



EVOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
1965 – 2020



BAJA CALIFORNIA SUR



BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE TURISMO,
ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
MÉXICO 2020

EVOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1965-2020



BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA Y TURISMO,
ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

DIRECTORIO

Mtro. Carlos Mendoza Davis

Gobernador del Estado de Baja California Sur

Dr. Álvaro de la Peña Angulo

Secretario General de Gobierno

Mtro. Luis Humberto Araiza López

Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad



Investigación: Lic. Alfonso Gavito González

Derechos Reservados.

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Se autoriza la reproducción total o parcial, previa autorización del
Gobierno del Estado de Baja California Sur.



El turismo representa para Baja California Sur el principal motor de desarrollo económico y bienestar social. Diseñar políticas públicas y fortalecer las instituciones responsables de impulsar el desarrollo económico y turístico de la entidad, es una obligación que hemos adoptado con responsabilidad y optimismo.

Los indicadores turísticos en los últimos años confirman el liderazgo que Baja California Sur ocupa en el Pacífico mexicano y un posicionamiento cada día más importante en los mercados internacionales. Por eso, conocer la evolución de la institución responsable de dicha política de desarrollo turístico es importante para apreciar en su justa dimensión cómo, desde el ámbito público, se ha venido consolidando esta dependencia. No existía un documento de este tipo y nos complace presentar una perspectiva histórica que sea de utilidad de los estudiosos del turismo, los actores que hacen posible esta actividad y para el público en general.

Conocer nuestras instituciones es relevante ya que se aprende del pasado para mejorar en el presente y fortalecer nuestro futuro. Desde el inicio de mi administración, nos hemos propuesto dignificar el lugar de esta dependencia en el escenario del servicio público estatal. Hoy, con mucho entusiasmo, podemos afirmar que las y los sudcalifornianos cuentan con una dependencia más sólida y mejor preparada para los retos que se nos presenten.

Baja California Sur es y será, sin duda, el mejor destino turístico de México, poseemos una naturaleza excepcional, una infraestructura turística de alta calidad y, sobre todo, una atención y trato de su gente que hará siempre de los viajes, una experiencia incomparable.

Atentamente,

Carlos Mendoza Davis
Gobernador de Baja California Sur.



Servir a la sociedad es un compromiso y un privilegio. Participar de una noble dependencia como la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad ha sido una experiencia gratificante en todos los sentidos. Estoy seguro que todos los servidores públicos que me antecedieron en el cargo, coincidirán que el turismo es una de las actividades más dinámicas de la vida moderna de Sudcalifornia y un privilegio ser partícipes de su desarrollo.

Se presenta la Evolución de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur 1965-2020, como un sincero homenaje a todas las mujeres y hombres que han contribuido con su esfuerzo a que esta dependencia gubernamental siga creciendo, para que las generaciones presentes y futuras conozcan el origen, las transformaciones y ajustes que ha sufrido, que son propias de su tiempo y circunstancia. La Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad responde hoy a los retos que nos demanda el crecimiento y desarrollo de la entidad y será, sin duda, un gran legado que habrá de enriquecerse con el esfuerzo de todas y todos los que hacen grande al turismo y a Baja California Sur.

Atentamente,

Luis Humberto Araiza López

Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

CONTENIDO

Prólogo. _____ **PÁG. 7**

1.- Evolución de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad _____ **PÁG. 8**

1.1.- Nace la Dirección de Turismo del Gobierno del Territorio en octubre de 1965.

1.2.- Administración de Hugo Cervantes del Rio 1965-1970

1.3.- Administración de Félix Agramont Cota 1970-1975

1.4.- Administración de Ángel César Mendoza Arámburo y la creación de la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur (1975-1981).

1.5.- El Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico

1.6.- Administración de Alberto Andrés Alvarado Arámburo y la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur (1981-1987).

1.7.- Administración de Víctor Manuel Liceaga Ruibal y creación de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado (1987-1993).

1.8.- Administración de Guillermo Mercado Romero y creación de la Coordinación Estatal de Turismo (1993-1999).

1.9.- Administración de Leonel Cota Montaña y la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo (1999-2005).

1.10.- Administración de Narciso Agúndez Montaña y nuevamente Secretaría de Turismo (2005-2011).

1.11.- Administración de Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor y permanencia como Secretaría de Turismo (2011-2015).

1.12.- Administración de Carlos Mendoza Davis y la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad (2015-2021).

2.- Secretaría de Turismo y Marco Legal _____ **PÁG. 51**

2.1. - Primera Ley de Turismo en el Estado de Baja California Sur

2.2.- Reformas a la Ley de Turismo vigente

2.3.- Evolución de la Normatividad en materia de turismo 1975-2020

3.- Turismo y Presupuesto Público _____ **PÁG. 59**

4.- Los Servidores Públicos _____ **PÁG. 62**

4.1.- Ricardo García Soto

4.2.- Rubén Alejo Aréchiga Espinoza

4.3.- Álvaro Máximo González Sotelo

4.4.- Luis Federico Klein Ramírez de Alba

4.5.- Gustavo Jorge Farías Noyola

4.6.- Rosa Maribel Collins Sánchez

4.7.- Alberto Treviño Angulo

4.8 Jacobo Turquie Alcérreca

4.9.- Rubén Reachí Lugo

4.10.- Luis Genaro Ruíz Hernández

4.11.- Luis Humberto Araiza López

PRÓLOGO

En el año 2020 se cumplen 55 años de que un 12 de Octubre de 1965 el entonces gobernador del Territorio Sur de la Baja California, Hugo Cervantes del Río, decidió crear en su administración la Dirección de Turismo, como una entidad pública responsable de la promoción y desarrollo de esta actividad en Sudcalifornia; una de las motivaciones para impulsar su creación fue sin lugar a dudas el gran potencial que presentaban estas tierras de sol, mar y desierto para el crecimiento del sector turístico, que significaban en aquel tiempo y significan actualmente un importante atractivo para los visitantes nacionales e internacionales y por supuesto para quienes residen en la entidad, así como también eran en aquel momento y lo son hoy en día, un gran atractivo para los empresarios, locales y nacionales, al igual que internacionales que coincidían y coinciden en el potencial de crecimiento del turismo en Baja California Sur.

Con esta acción de gobierno daba inicio una evolución institucional de la dependencia que por espacio de más de medio siglo ha sido la responsable de aplicar programas de trabajo, planes de desarrollo y políticas públicas en materia de turismo que han sido fundamentales en el pasado y presente para el desarrollo social y económico del Estado, y con plena seguridad se puede afirmar que el turismo seguirá jugando un papel trascendental en los años por venir, como su institución rectora de estas políticas, como ha venido sucediendo desde 1965.

El trabajo denominado Evolución de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur 1965-2020, recoge en sus páginas una aproximación a lo que ha sido la vida de la dependencia en más de cinco décadas de existencia y que gracias a las herramientas legales y administrativas de las que ha sido dotada en el curso de los años, ha podido establecer mecanismos de coordinación muy cercanos con empresarios, prestadores de servicios, trabajadores y los gobiernos federal y municipales que se han sucedido en este tiempo; acciones que han hecho posible que Baja California Sur se haya convertido en uno de los principales destinos turísticos de América Latina y un referente mundial que distingue a México y que a los sudcalifornianos llena de orgullo.

Por ello en estas páginas se ofrece un somero recuento de la evolución administrativa en todos los órdenes, legal, presupuestal y de planeación que ha llevado a la dependencia a ser Dirección, Secretaría, Coordinación y hoy en día con una visión de conjunto del desarrollo económico y del cuidado del medio ambiente de Baja California Sur, la actual Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

Es un hecho que desde los tiempos de Hugo Cervantes del Río hasta el actual tiempo que corresponde a Carlos Mendoza Davis, todos ellos han tenido un papel decisivo en el fortalecimiento de la dependencia, pero, sobre todo, en la dirección que la actividad turística ha mantenido en una permanente alianza con empresarios y trabajadores del sector.

A la luz del paso del tiempo con esta información se puede evaluar lo que hemos sido y muy seguramente se puede ver con este repaso histórico el rumbo que como sociedad se sigue en lo relativo a una actividad que se ha denominado el motor de la economía de Baja California Sur.

En este trabajo se reconoce también la labor de quienes en su momento han sido titulares de la institución, desde Ricardo García Soto, quien fue el primer Director, hasta el actual responsable de la dependencia, Luis Humberto Araiza López.

Evolución de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur 1965-2020, quiere ser un modesto reconocimiento para quienes desde la función pública aportaron y aportan en la actualidad todo su empeño, sensibilidad, talento y creatividad para hacer crecer y fortalecer permanentemente a la institución, pero, sobre todo, para incidir positivamente en el crecimiento de una actividad fundamental en la historia reciente del pueblo de Baja California Sur.

1.- Evolución de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad

1.1.- Nace la Dirección de Turismo del Gobierno del Territorio en octubre de 1965.

Como antecedente a la creación de la institución pública local mandatada para impulsar políticas, programas y planes de trabajo en lo relacionado con el turismo, se debe tener presente la importancia que para la economía territorial tenía la actividad turística, aún antes de que se formalizara la creación de la Dirección de Turismo del Gobierno del Territorio en el año de 1965.

En un documento elaborado por el Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales (CEPES), presumiblemente para la campaña presidencial del año de 1964, en virtud que no cuenta con fecha de elaboración; pero por la información que contiene se remonta a los primeros años de la década de los años sesenta, en sus páginas hace una descripción del estado en que se encuentran los sectores productivos locales en los que se incluye al turismo.

En el diagnóstico que realiza de los distintos sectores de la economía local, lo hace desde el punto de vista de la situación de la industria en el Territorio, y en el texto en ninguna parte hace referencia al sector público y su vinculación con la actividad.

Lo cierto es que antes de la creación de la Dirección de Turismo en octubre de 1965, son muy escasas las referencias que en el sector público local se hicieron sobre el desarrollo de la industria.

Acerca de sus perspectivas, asegura el diagnóstico en forma puntual que el sector "...será una importante fuente de ingresos para el futuro. Si su desarrollo se planifica por etapas a medias (sic), que se construya la Carretera Peninsular, es factible pensar que, para fin del sexenio próximo, los ingresos se multipliquen por cinco, teniendo en consideración la importancia que representa para el turismo el establecimiento de los transbordadores".

El estudio considera que el turismo "...antes desconocido en el Territorio, debido a las exigencias de su organización (hablar inglés, estar relacionado internacionalmente, etc.). Muy pocos nativos del Territorio han intervenido en el fomento y desarrollo de esta industria. Se calcula que los hoteles actuales emplean una persona por cuarto (recamareras, meseras, etc.)".

En el documento se hace un recuento de los establecimientos hoteleros existentes que alcanzan un número de doce, considerados de primera categoría, "...visitados exclusivamente por turistas norteamericanos", en virtud de que el hospedaje cuesta de 15 a 25 dólares diarios por persona.

Señala el diagnóstico que estos hoteles se encuentran ubicados en La Paz "...y principalmente al sur de esta ciudad (Hacienda en Cabo San Lucas, Puerto Chileno, Palmilla, Las Cruces)". Detalla que estos hoteles cuentan en conjunto con 390 habitaciones, siendo la estancia promedio de 5 a 6 días.

Sobre el perfil del visitante que llega a Baja California Sur, indica que "...es de recursos económicos suficientes, viene a buscar tranquilidad y es afecto a la pesca especialmente". Acerca de la derrama económica que dejan los visitantes en el Territorio, el estudio calcula que de 25 mil a 35 mil turistas "...pasaron 160 mil días de visita en el Territorio en un año. Si admitimos un gasto diario de cada uno de 25 dólares el ingreso bruto será de 4 millones de dólares, o sea 50 millones de pesos, que se concentran en unas cuantas manos y no beneficia a la mayoría de la población. Por sus ingresos brutos es la segunda actividad en importancia".

Ante la realidad que presentaba el desarrollo del turismo en el Territorio, y las perspectivas que tenía, se desprende en forma casi natural la necesidad de la creación de la institución pública que trabaje las políticas de respaldo a un sector que iniciaba su crecimiento a inicios de la década de los años sesenta.

Así, en un proceso de evolución, lo que en la actualidad es la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del gobierno del Estado de Baja California Sur, responsable de conducir la política pública en materia de turismo, economía y medio ambiente, forma parte de un interesante e importante proceso de transformación que se puede dividir en dos grandes épocas históricas de Baja California Sur y a su vez en este contexto se presentan igualmente dos importantes etapas en el desarrollo de la institución.

La primera de las épocas corresponde al tiempo en el que Baja California Sur tenía la categoría política de Territorio federal, periodo en el que se crea la Dirección de Turismo en el mes de octubre de 1965 durante la administración del gobernador Hugo Cervantes del Río, y esta época consta de un periodo de diez años que corresponden a dos administraciones territoriales.

La segunda época comprende a partir del año de 1975, cuando entra en funciones la primera administración pública estatal, tras la conversión de Sudcaliforniana a Estado Libre y Soberano; lapso de tiempo, este último, a partir de 1975, de 45 años, en el que la institución ha presentado en su evolución administrativa y de funciones, elementos legales que corresponden a una dinámica acorde al crecimiento que a lo largo de los años ha ido mostrando el sector turismo en la Baja California Sur.

En cuanto a las etapas, se pueden igualmente establecer con mucha claridad las dos que ha tenido esta instancia pública. La primera de ellas se presenta entre los años de 1965 y 1987, cuando surge en el gobierno del Territorio como una Dirección, y se conserva con tal categoría poco más de 22 años, hasta que en el mes de diciembre de 1987 en el mandato de Víctor Manuel Licega Ruibal es elevada por primera vez a nivel de Secretaría, y la segunda etapa es precisamente es de 1987 a la actualidad, periodo en que su modalidad o rango lo ha mantenido con algunos cambios, desde aquel año de 1987 hasta la fecha.

El primer registro oficial de la creación de una dependencia de gobierno facultada para llevar la política en materia turística en Baja California Sur se encuentra en el mes de octubre de 1965.

Es así que en ese año inicia la evolución institucional que ha hecho posible que esta instancia desde mediados de la década de los años sesenta haya sido Dirección, Dirección General, Secretaría, Coordinación y, por último, a partir de noviembre de 2017 alcance su actual denominación con una visión integradora en sus atribuciones legales que abarca lo relacionado con el turismo, pero también, la promoción del desarrollo económico e igualmente lo concerniente a las políticas de sustentabilidad.

Cabe destacar que en los archivos General del Gobierno del Estado e Histórico Pablo L. Martínez, no existen documentos que hablen de la creación de la institución en octubre de 1965, lo mismo sucede con el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días del referido mes de octubre.

En este mismo sentido, no existe tampoco en la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales algún tipo de información con referencia al nacimiento de la Dirección de Turismo dentro de la estructura administrativa del gobierno territorial.

Sin embargo, acerca de su creación se encuentran referencias que hablan de su surgimiento en el gobierno de Cervantes del Río. Para este contexto histórico se debe recordar que la administración de Cervantes del Río, donde seguramente el surgimiento de la Dirección de Turismo fue parte del rediseño del gobierno del Territorio; empezó a transcurrir un periodo de 10 años para la conversión de Sudcalifornia, a entidad federativa, destacando a partir de su llegada la formación de cuadros políticos y administrativos originarios de Baja California Sur.

La primera referencia del nacimiento de la Dirección de Turismo se encuentra en el informe de labores que el mandatario del Territorio presenta a casi dos años de haber asumido la responsabilidad en el gobierno local. Este informe abarca de los meses de diciembre de 1964 al 30 de abril de 1967, en el que el

governador Cervantes del Río da cuenta al presidente de México, Gustavo Díaz Ordaz, de las obras y acciones realizadas en la media península a lo largo de poco más de dos años de gestión.

En el apartado Turismo, el informe refiere que: “La Dirección de Turismo fue creada en el mes de octubre de 1965, iniciando sus labores con las secciones de Administración, Inspección, Vigilancia, Distribución de Publicidad, Archivo, Correspondencia y Traducción”.

Otra fuente informativa acerca de la creación de la dependencia, se encuentra en el documento que contiene la exposición de motivos que el gobernador, Víctor Manuel Liceaga Ruibal (1987-1993) hace llegar al Congreso del Estado el 9 de Diciembre de 1987 para crear la primera Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en donde se establecía que la Dirección de Turismo sería elevada a la categoría de Secretaría en la estructura del gobierno estatal, como sucedió en ese mismo mes y año.

En el oficio turnado por el titular del Poder Ejecutivo al presidente del Honorable Congreso del Estado, diputado Vicente García Martínez señala que: “La actividad turística en el estado empezó a cobrar auge a partir de la década de los años sesenta, lo que propició que el día 12 de octubre de 1965 se creara la Dirección de Turismo, dependiendo directamente del C. Gobernador para atender los distintos aspectos que esta actividad iba presentando”.

Por último, se ubica otra referencia sobre la creación de la Dirección de Turismo del Gobierno del Territorio en el Diario Oficial de la Federación, en donde se contempla la asignación presupuestal de cada año. En el último trimestre de 1965, para el ejercicio presupuestal de 1966 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no se contempló una partida de recursos para su operación.

Esto posiblemente se debió a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación ya no cabía la posibilidad de incorporar la partida correspondiente, toda vez que ya para esas fechas se encontraba en el proceso de aprobación en el Poder Legislativo federal, instancia en la que anualmente se aprobaban los recursos para el gobierno del Territorio.

Es hasta el año de 1967, cuando por primera ocasión en la historia una institución pública relacionada con el Turismo en Baja California Sur recibe oficialmente recursos públicos. El 31 de diciembre de 1966, en el Diario Oficial de la Federación se publica el Presupuesto de Egresos del gobierno del Territorio y se contempla destinar un total \$259,580.00 pesos para ser ejercidos por la Dirección de Turismo en el transcurso del Ejercicio Fiscal de 1967.



1.2.- Administración de Hugo Cervantes del Río 1965-1970

Es pertinente puntualizar que en lo que corresponde a las dos últimas administraciones del gobierno territorial, las de Hugo Cervantes del Río y de Félix Agramont Cota, en virtud de que no se tienen a disposición en archivos documentos como diagnósticos, lineamientos de trabajo, acuerdos, decretos administrativos y otros similares expedidos por los mandatarios del Territorio, en los que se refieran a la Dirección de Turismo, o en su caso a la actividad turística en aquel tiempo; es que se cubren en este trabajo sus periodos de gobierno con datos tomados de los informes periódicos que presentaron a la sociedad de Baja California Sur y al presidente de México ambos mandatarios.

Estos documentos ilustran con claridad la importancia de la institución en el impulso a la promoción turística, pero, sobre todo, el interés de ambos gobernantes por el desarrollo de infraestructura para favorecer el avance de la actividad, tal como lo expresan ambos mandatarios territoriales con mucha claridad en los diversos informes dados a conocer.

Luego de haber iniciado funciones la Dirección de Turismo del Gobierno del Territorio a finales del año de 1965, en el informe de actividades que comprende del mes de mayo de 1967 al de agosto de 1968, el gobernador Hugo Cervantes del Río da a conocer de la amplia difusión y promoción que se hizo en medios nacionales e internacionales de Baja California Sur.

En este tipo de documentos el mandatario del Territorio incorporaba la información y consideraciones que los representantes de las dependencias federales con presencia en el Territorio generaban con acciones de gobierno a lo largo de los distintos periodos.

En este caso particular, el Departamento de Turismo en Baja California Sur, el cual era representación de la dependencia del gobierno central, señala en el informe antes citado, que: "El Territorio cuenta con 59 lugares (el 20 % del país) con recursos naturales dignos de explotarse turísticamente. Además, cuenta con recursos turísticos en las ramas de arquitectura, arqueología y antropología. Tal vez por esto el Territorio podrá convertirse en un futuro próximo en una de las principales zonas turísticas de México. En una reseña rápida vemos que el Territorio cuenta con más de 25 playas de gran amplitud, ideales para el deporte de la natación, esquí acuático, buceo, pesca deportiva...".

En lo concerniente a la Dirección de Turismo, destacan en el informe presentado al presidente Gustavo Díaz Ordaz, sobre las acciones efectuadas por la dependencia, que se materializan en los reportajes que sobre el Territorio se publicaron en National Geographic, la revista Sunset Magazine, una de las de mayor importancia en la costa oeste de Estados Unidos y la visita del magnate del periodismo estadounidense, Randolph Herst, así como de periodistas nacionales de Excélsior y equipos de grabación de televisoras de Estados Unidos y de Francia.

Esta etapa promocional incluyó la visita del alcalde de Los Ángeles, California; del embajador de Australia y de un vicecónsul de Estados Unidos, todos ellos, relata el informe visitaron el Territorio para conocer de cerca el potencial en materia de turismo.

Detalla el documento que el gobierno del Territorio por medio de la Dirección de Turismo atendió a inversionistas del ramo interesados en invertir en la construcción de hoteles en Baja California Sur., "...atendimos al señor Laris Kindynis, representante de los Clubes Mediterráneos, Organización Turística Francesa interesada en construir un hotel en esta entidad", subraya el informe del gobernador Hugo Cervantes.

En este mismo lapso de tiempo de 15 meses se informa por parte del gobierno territorial que se celebraron reuniones nacionales en la capital como fue la XV Convención de la Industria Textil y el Congreso de la Industria de la Radiodifusión.

En lo relacionado con actividades deportivas, habla de la realización de diversos torneos en La Paz y al sur del Territorio, con una importante presencia de competidores, e igualmente en el rubro del deporte señala que "se colaboró de la mejor forma posible para la realización de la carrera inaugural de las 1,000 millas Tijuana-La Paz, y en cuanto a la categoría de regatas señala que "se desarrolló la II Regata Internacional de Yates Long Beach-La Paz, en la que participaron 30 embarcaciones, causando este evento gran sensación en los medios relacionados con este deporte marino".

El gobernador Cervantes del Río informa que se recibió en La Paz el Fan Jet DC9 de Aeronaves de México bautizado como Baja California Sur que cubría la ruta Los Ángeles-La Paz-Guadalajara-México; en el mismo rubro de líneas aéreas, informa el mandatario terrisurense que la empresa Bonanza Air Lines inició a principios del año de 1968 una frecuencia de vuelo entre Tucson, Arizona-La Paz-Puerto Vallarta.

En el mismo informe, pero con referencia a las actividades del Departamento de Turismo indica que a lo largo de 1967 arribaron a Baja California Sur 54 mil 871 turistas, precisando: "en los últimos años el sector turístico ha tenido un rápido crecimiento. De 1962 a 1967 se ha multiplicado el número de turistas registrados que visitaron el Territorio, llegando a contabilizarse en este último año alrededor de 56,000 turistas extranjeros".

En el documento se destaca que los turistas que estuvieron en Baja California Sur gastaron el doble de lo que en promedio erogaron en el resto del país al hacer turismo: “Conservadoramente puede considerarse que los 56,000 turistas extranjeros que visitaron el Territorio en 1967, derramaron aproximadamente 112 millones de pesos, ya que permanecen en promedio cuatro días, con una media de gasto calculado conservadoramente en quinientos pesos diarios”.

Con respecto a los turistas mexicanos, más del 60 por ciento de ellos lo hizo utilizando los servicios del Transbordador La Paz, motonave que tenía escasamente tres años de haber iniciado la travesía hacia el puerto de Mazatlán, Sinaloa.

El Departamento de Turismo presenta en el informe del gobernador Hugo Cervantes del Río una encuesta aplicada a los visitantes acerca de “las cinco cosas más buscadas.” al momento de escoger al Territorio Sur de la Baja California como su destino para vacacionar.

CINCO DE LAS COSAS MÁS BUSCADAS POR LOS VISITANTES EN INVIERNO Y VERANO		
Fueron a buscar	Porcentaje de veces mencionado en invierno	Porcentaje de veces mencionado en verano
Atmósfera de descanso y diversión	41	38
Playas	37	60
Pesca	29	27
Recursos naturales	21	28
Atractivos comerciales	19	28

Fuente: Informe de Labores del gobernador Hugo Cervantes del Río 1967-1968. Departamento de Turismo.

En cuanto a infraestructura de servicios, en el informe se habla de que existen 19 hoteles que en conjunto suman 429 habitaciones y 92 suites. La Paz cuenta con 5, Mulegé con igual número, Loreto tiene 2, San José del Cabo igualmente cuenta con dos y Cabo San Lucas un establecimiento.

En lo relacionado con obras de infraestructura para la actividad turística se da a conocer que se trabaja en la construcción del nuevo aeropuerto de la capital, en la carretera al sur, y se concluyó el muelle turístico en La Paz para apoyar a los torneos de pesca deportiva en la Bahía de La Paz.



1.3.- Administración de Félix Agramont Cota 1970-1975

Durante la administración de Félix Agramont Cota entre diciembre de 1970 y abril de 1975, el responsable de la dependencia fue Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, quien funge de 1972 hasta finales de 1974, cuando se presenta el proceso de cambio político en la entidad.

El periodo de gobierno de Félix Agramont Cota (1970-1975) fue el último que tuvo Baja California Sur en su calidad de Territorio federal, puesto que el 8 de octubre de 1974 se decretó por el Congreso de la Unión la conversión de la entidad y con ello dio inicio el proceso de conversión política.

El gobernador Agramont Cota había asumido la titularidad del gobierno territorial el 5 de diciembre de 1970, al ser designado por el presidente Luis Echeverría Álvarez, quien tenía facultades legales para nombrar a los gobernadores en los territorios federales de Baja California y Quintana Roo. Su llegada a la gubernatura respondía a la vieja demanda de los grupos regionalistas locales de que existiera un mandatario local civil y nativo del Territorio.

Cada año en el mes de diciembre el gobernante terrisurense presentaba un informe dirigido al presidente de México y a la sociedad sudcaliforniana en el que daba cuenta sobre el estado de la administración pública territorial. En los informes de gobierno únicamente se habla en general de resultados de la gestión, pero no se aborda lo relacionado con su función de las distintas dependencias dentro de la estructura administrativa del gobierno del Territorio.

Es escasa la información que al respecto existe sobre estos documentos y sobre el mandato de Agramont Cota en términos generales. En el Archivo Histórico Pablo L. Martínez, solamente se encuentran los documentos o informes correspondientes a los años de 1972 y 1973.

En el transcurso de su administración se presenta una importante acción de gobierno a nivel federal, pero con impacto en el Territorio y la cual es digna de destacar. Esta acción fue la creación en mayo de 1974 del fideicomiso denominado "Ciudad Turística Portuaria Cabo San Lucas", el cual tenía como objetivos "...fomentar el desarrollo del Territorio mediante el establecimiento de obras de infraestructura que propicien la creación de nuevas fuentes económicas y de beneficio social".

El Acuerdo firmado por el titular del Ejecutivo Luis Echeverría y los secretarios de Marina y de Hacienda, mismo que fue publicado el 31 de mayo de 1974, establece en los considerandos que "...la Carretera Transpeninsular "Benito Juárez" ha integrado físicamente a la Península de Baja California, conectándola con el macizo continental y que Cabo San Lucas cuenta con las condiciones geográficas y ecológicas para fomentar la creación de una amplia zona dedicada a la explotación de recursos turísticos, con la doble finalidad de robustecer la solidaridad nacional mediante el establecimiento de corrientes migratorias internas permanentes y fomentar la actividad económica".

Agrega el Acuerdo en su cuarto considerando que el Gobierno Federal "...orienta sus inversiones y la de los particulares hacia objetivos de desarrollo que generen y amplíen las áreas de bienestar común, realizando entre otras, inversiones mixtas encaminadas a satisfacer plenamente los requerimientos del interés público. Por ello, señala, "...ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso que se integrará con las aportaciones del propio Sector Público".

Con la información existente sobre el periodo de gobierno de Félix Agramont se puede apreciar, sobre todo en el segundo informe de actividades, la importancia que se le daba al turismo e igualmente lo destacado que para Baja California Sur fue la construcción de la Carretera Transpeninsular inaugurada en el mandato del gobernador Agramont en diciembre de 1973.

Al presentar el Gobernador del Territorio Sur de la Baja California, su segundo informe de actividades en 1972, que abarca el periodo de diciembre de 1971 a noviembre de 1972, al hablar de Promoción y Planeación, destaca que los programas de su administración "se encuentran encauzados a las actividades económicas más factibles de nuestra entidad, el turismo y la pesca, sin olvidar las actividades agropecuarias y mineras...".

Señala con respecto al turismo que en un trabajo coordinado con la Comisión para el Desarrollo Integral de Baja California (Codibac), "se está trabajando sobre el desarrollo de las zonas turísticas de Mulegé, Bahía Concepción, Loreto, Puerto Escondido, La Paz y el sur del Territorio, donde se han iniciado obras, además encontrándose proyectos para su inmediata realización".

En su informe el mandatario territorial, Félix Agramont Cota consideraba que el turismo era una de las actividades del Territorio que tendía a convertirse en gran generadora de divisas "...y campo ocupacional para diferentes tipos de trabajo a medida que las obras de infraestructura aumenten y la carretera Transpeninsular sea concluida". Para esta obra el gobernante señala que para el apoyo a los automovilistas que utilizarán la carretera que fue inaugurada el 1 de diciembre de 1973, "se hicieron los estudios de localización y proyecto de 20 lugares para miradores turísticos, como sitios de recreo y descanso para los automovilistas de la Carretera Transpeninsular". Con referencia a la carretera, el gobernador informa que la Comisión para el Desarrollo Integral de la Baja California, "ha determinado la creación de 6 paradores turísticos en San José del Cabo, La Paz, Ciudad Constitución, Nopoló, Mulegé y San Ignacio".

Destaca en su informe el gobernador del Territorio que en lo relativo a la afluencia de pasajeros vía aérea, dando a conocer que al aeropuerto de La Paz arriban en forma regular seis compañías de aviación que conectan a Baja California Sur con el resto del país y con los estados de California, Texas y Arizona en los Estados Unidos, lo que permitió que el Territorio en el transcurso de 1972, en el aeropuerto de la capital de Baja California Sur se registraran 22 mil 307 vuelos, lo que permitió ocupar el octavo lugar en movimiento de vuelos en el contexto nacional durante el año de 1972.

Da a conocer en el rubro de turismo que Baja California Sur cuenta con tres transbordadores, dos pertenecientes a Servicios y Puentes que comunican a La Paz con Mazatlán y a Santa Rosalía con Guaymas, Sonora, y uno de la iniciativa privada que cubre la ruta con el puerto sinaloense de Topolobampo, anunciando que el edificio terminal en Santa Rosalía quedaría terminado a finales del año de 1972. En el tramo Mazatlán-La Paz el transbordador La Paz movilizó en un año 71 mil 790 pasajeros y 4 mil 611 vehículos y de La Paz al puerto sinaloense el tráfico fue de 68 mil 982 personas y 4 mil 940 unidades de motor, "...superando con mucho las estadísticas de 1971", precisa el informe de gobierno.

En el mismo informe detalla que el transbordador Díaz Ordaz en la ruta entre Guaymas y Santa Rosalía movió a 20 mil 176 pasajeros y 2 mil 531 vehículos. En el mismo rubro de turismo el gobernador Félix Agramont precisa que el transbordador Salvatierra de la familia Ruffo en un año llevó a 11 mil 271 pasajeros y 3 mil 966 vehículos, "en cifra global de salidas y llegadas", apunta el documento presentado a la sociedad terrisurense. El gobernador Agramont Cota informó que la disponibilidad de cuartos de hotel en el Territorio es de mil 414, un 26.4 por ciento superior al año anterior, señala el documento.

La oferta de vuelos, y de servicios marítimos, la disponibilidad de nuevos cuartos de hotel dio paso para aquel año de 1972 el mandatario del Territorio Sur de la Baja California informara que, a finales de 1972, con respecto al año inmediato anterior la cifra de visitantes al Territorio se haya incrementado en un 15 por ciento aproximadamente, siendo el total reportado en el informe de 145 mil visitantes, mismos que dejaron una derrama de 286 millones de pesos. Sin dar cifras, el gobernador Agramont Cota asegura en su segundo informe "que, por un ligero margen, el turismo extranjero superó al turismo nacional, que cada vez visita más nuestra entidad".

En su tercer informe de actividades a tres años de haber asumido la gubernatura, Agramont Cota en el ramo de turismo da a conocer que esta actividad "representa para el Territorio una de sus principales fuentes económicas, el Gobierno Federal ha iniciado las obras de infraestructura necesarias a lo largo de la Carretera Transpeninsular, así como las instituciones Educativas capaciten a los nuevos elementos que se sumarán a esta importante actividad".

Señala en el documento que, al existir infraestructura para el desarrollo del turismo, "...queda al Sector Privado aprovechar el esfuerzo oficial, canalizando sus inversiones en este importante renglón de la economía nacional". Refiere que el servicio que prestan los Ángeles Verdes fue reforzado en el Territorio al incrementarse a 6 el número de unidades que recorren las carreteras en apoyo a los viajeros, desde Guerrero Negro hasta Cabo San Lucas.

Fue en este periodo de gobierno, lo precisa en su informe el gobernador Agramont Cota, que en una reunión de la Comisión de Las Californias, que, a propuesta de Baja California Sur, se logró que la ciudad y puerto de Loreto fuera nombrada por las tres californias como la Capital Histórica de las Californias.

1.4.- Administración de Ángel César Mendoza Arámburo y la creación de la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur (1975-1981).

En los dos primeros sexenios estatales, luego de la conversión política de Baja California Sur, el turismo sigue manteniéndose en la estructura del gobierno estatal con el rango de Dirección. Entre los años de 1975 y 1987, en las administraciones de Ángel César Mendoza Arámburo y Alberto Andrés Alvarado Arámburo, respectivamente.

Los cambios que vive la dependencia no son realmente significativos en lo relativo a su estructura administrativa y de funciones, pero en cambio lo son las acciones y programas implementados por el gobierno de Mendoza Arámburo, los que fortalecen la actividad, como es la creación del Consejo de Promoción Turística del Estado conformado a inicios de 1977, instancia que fungió como un órgano ciudadano de respaldo a la política de turismo y que tuvo un papel relevante como una entidad promotora del impulso y organización del sector en la naciente entidad federativa.

El 5 de abril de 1975 asume la gubernatura de Baja California Sur el primer mandatario del nuevo estado, Ángel César Mendoza Arámburo, a quien le corresponde iniciar el proceso de organización legal y administrativa en la nueva entidad, expidiendo las primeras leyes, acuerdos y decretos, y al mismo tiempo creando las primeras instituciones públicas de carácter estatal.

En este sentido y acogiéndose al Artículo Segundo Transitorio de la Constitución del Estado promulgada el 15 de enero de 1975, en el que se establecía que “en tanto no se expidan por el Estado sus propias Leyes, continuarán rigiendo las vigentes en la actualidad, así como los Decretos y Reglamentos que no se opongan a la presente Constitución”; con fundamento en lo anterior, por espacio de un año con seis meses posterior al inicio de la nueva administración, siguió vigente la Dirección de Turismo creada en 1965, pero que en el periodo de gobierno territorial de 1970 a 1975 tuvo el rango de Dirección General, tal como se plasma en el Diario Oficial de la Federación al momento de asignarle recursos presupuestales.

El 15 de octubre de 1976 el titular del Ejecutivo envía al Congreso del Estado iniciativa para crear la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la primera en su tipo en la historia de Baja California Sur como entidad federativa, con la finalidad “de desterrar viejos moldes que el uso, la costumbre y el tiempo habían consagrado como inmutables”, decía en su parte medular el oficio que contenía la exposición de motivos que acompañó la propuesta de creación del nuevo ordenamiento legal.

Prácticamente a un mes de haber presentado la iniciativa, el 11 de noviembre del mismo año de 1976, el Congreso del Estado en su primera Legislatura aprueba el dictamen y en el Artículo 33 de la primera Ley estatal que regula el funcionamiento del gobierno, ya como entidad autónoma, se establece la creación de la Dirección de Turismo, instancia que se encuentra sectorizada en la Secretaría de Desarrollo, a la cual se le asignan cinco funciones.

El 31 de diciembre de 1976 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado mediante el Decreto 52 se publica la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, misma que en su Artículo 33 contempla formalmente la creación de la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ordenamiento legal que tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 1977.

Con esta formalización de la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado, se puede asegurar que da inicio la segunda época en la vida de la institución responsable de conducir la política pública en materia de turismo en Baja California Sur y con esta acción de los poderes Ejecutivo y Legislativo daba inicio un proceso de evolución que a 2020 lleva más de 45 años de desarrollo. A lo largo del primer gobierno estatal no se presentaron mayores movimientos en la estructura de la Dirección de Turismo.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1975-1981

DECRETO 52

“Artículo 33.- Corresponde a la Dirección de Turismo las atribuciones siguientes:

I.- Promover todo lo relativo al fomento, organización, protección y mejoramiento del turismo en el Estado, en coordinación con las dependencias federales correspondientes.

II.- Estimular la formación de organismos de carácter privado que fomenten el turismo.

III.- Promover e incrementar todos aquellos eventos tradicionales y folclóricos, así como proteger las zonas turísticas y arqueológicas, monumentos, pinturas rupestres y obras semejantes que atraigan visitantes nacionales y extranjeros a la entidad.

IV.- Ejercer el control y vigilancia de los comerciantes y prestadores de servicios turísticos en el Estado para que cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, coordinando sus funciones con las que pertenezcan a las autoridades de la Secretaría de Turismo Federal.

V.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos o le confiera el Ejecutivo Estatal”.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



1.5.- El Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico.

Al poco tiempo de haber dado inicio la primera administración estatal e igualmente a pocas semanas de haber entrado formal y legalmente en operaciones la nueva Dirección de Turismo, en el contexto del nuevo gobierno, en el mes de febrero de 1977, el gobernador Ángel César Mendoza Arámburo publica en el Boletín Oficial el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico del Estado.

Este organismo tiene entre sus funciones más importantes: “propugnar para que se celebre un convenio entre la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República y el Gobierno del Estado con el objeto de coordinar las actividades turísticas donde puedan delegarse a la autoridad estatal diversas funciones que la Ley Federal de Turismo hace privativas a la propia Secretaría”.

Otro aspecto relevante contenido en el Decreto promulgado por el Ejecutivo es el referente a la formulación del plan general de trabajo del Consejo que entre otros tiene los siguientes puntos a considerar:

a) Organizar e incrementar las aportaciones, tanto del sector público como el del sector privado, para llenar los objetivos de este Consejo;

b) Organizar y promover una propaganda masiva tanto dentro del país como en el extranjero a efecto de atraer turismo a esta entidad, así como procurar la sensibilización de los prestadores de servicios y de la ciudadanía en general sobre la importancia de la actividad turística;

- c) Coordinarse con las dependencias oficiales a efecto de vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos de turismo para que en su caso las violaciones hacerlas del conocimiento de las autoridades correspondientes a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes. Para ello podrán comisionarse a diversas personas aun cuando no sean funcionarios públicos a efecto de colaborar con esa vigilancia;
- d) Formar los reglamentos necesarios para la aplicación de este acuerdo”.

En el mismo Acuerdo se destaca que en el naciente estado existe un impuesto denominado de Fomento al Turismo, “en el cual se fija la aportación para ese objeto a todos los causantes de impuestos y derechos en el Estado, por lo que corresponde a los Ayuntamientos del mismo y la iniciativa privada planificar sus aportaciones para establecer una promoción amplia, constante y eficaz con el mismo fin, interviniendo este organismo no solamente para obtener y planificar esa inversión, sino para procurar que los servicios turísticos cumplan con las disposiciones tanto federales o estatales en vigor como las que en lo futuro se dicte, sino que también puedan ir modificando su intervención hasta donde las leyes lo permitan en mejoramiento de estos objetivos”.

En el Acuerdo se declara que el gobernador del Estado “será el presidente del Consejo, en tanto que el vicepresidente será designado por las cámaras de comercio del Estado, un Vocal Ejecutivo que será el Delegado Federal y Director Estatal de Turismo en la entidad. La responsabilidad de la Tesorería del organismo recae en el presidente del Centro Bancario del Estado y tres vocales Ejecutivos que son los alcaldes de La Paz, Comondú y Mulegé”, los tres ayuntamientos existentes en la entidad en aquél momento.

Asimismo, contempla la inclusión de vocales nombrados por la Cámara de la Industria de la Transformación; Asociación de Hoteles, Moteles y Restaurantes, A.C; Asociación de Propietarios de Restaurantes, Bares, Cantinas y Centros Nocturnos; representantes de empresas aéreas; Comisión para el Desarrollo Integral de la Península de Baja California; Instituto de la Productividad industrial, Turística y Comercial del Estado; Representante del Comité de Promoción Económica; Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia, A.C; representantes de transportes terrestres, representantes de los trabajadores de los servicios turísticos; representantes de transportes marítimos; agencias de viaje; guías de turistas; centros y organismos de capacitación turística; y demás organismos que soliciten su ingreso.

Para la operación del Consejo, el día 31 de marzo del mismo año de 1977, el gobernador del Estado mediante Decreto publica el Reglamento Administrativo que le permitirá trabajar a esta instancia promotora del turismo, la primera que se formaliza en la historia de Baja California Sur como entidad federativa y que tiene como sello distintivo la inclusión de una diversidad de agentes que concurren en el sector turismo.

En el Reglamento Administrativo del Consejo, se detallan funciones y atribuciones de sus integrantes, se desprende a lo largo de sus 44 artículos y 2 transitorios, la amplia inclusión de representantes de la sociedad relacionadas con la actividad en sus diversas modalidades, así como el importante respaldo legal con que cuentan sus integrantes para realizar las labores de promoción y en general de fortalecimiento de las actividades de tipo turístico en Baja California Sur.

En el Decreto dado a conocer por el mandatario sudcaliforniano se indica en el segundo Artículo los siete objetivos del Consejo, que con el tiempo tendrán una gran similitud con los diversos reglamentos interiores con los que a partir de 1987 han sido dotadas las secretarías y coordinaciones de Turismo que se han aprobado en la vida estatal Sudcaliforniana.

En la lectura de los objetivos planteados se establecen reglas para el trabajo organizado del sector en Baja California Sur, con la rectoría de la Dirección de Turismo, sobre todo en la relación de los ámbitos de

gobierno y la vinculación de ellos con los prestadores de servicios y con quienes desarrollarán a la industria a partir de 1977.

Se debe de tener presente que el naciente Estado se encontraba en un amplio proceso de organización política y económica en sus instituciones públicas y privadas. Los objetivos planteados para el Consejo son:

“a) Estudiar y proponer soluciones para la conservación y aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado;

b) Proponer las estrategias y políticas turísticas que incrementen la corriente turística a la entidad, tanto nacional como extranjeros, incluyendo iniciativas de leyes y reglamentos federales y locales;

c) Coordinar los esfuerzos de los sectores público y privado y propugnar por la celebración de convenios entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado y municipios con fines de promoción y funcionamiento de servicios turísticos, con la intervención de la Secretaría de Programación y Presupuesto;

d) Solicitar y gestionar de la Secretaría de Turismo, con apoyo en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia contenidos en las leyes y reglamentos tanto federales como locales, se delegue en las autoridades u organismos administrativos descentralizados, establecidos en la entidad, las facultades específicas, para registrar a los prestadores de servicios turísticos y precios de alimentos y bebidas, conceder, con arreglo a las normas e instrucciones recibidas, autorización de precios y tarifas de servicios turísticos y arrendamiento al público de bienes muebles destinados al turismo, ejercer control y vigilancia para la correcta aplicación de los precios o tarifas autorizadas o registradas, así como el conocimiento y resolución de violaciones y aplicación de sanciones establecidas en las leyes y reglamentos de turismo;

e) Servir como organismo consultivo de la Dirección Estatal y de la Delegación Federal de Turismo en la Entidad;

f) La celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes al funcionamiento de los objetos del Consejo, que, en todo caso, perseguirá fines de interés público;

g) En fin, todas aquellas actividades que, relacionadas con la materia de turismo, le sean encomendadas o permitidas por la legislación y las autoridades en beneficio de la Entidad y sus habitantes”.



1.6.- Administración de Alberto Andrés Alvarado Arámburo y la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 1981-1987

Siguiendo con el desarrollo histórico, al iniciar el segundo gobierno estatal encabezado por Alberto Andrés Alvarado Arámburo (1981-1987), la Dirección de Turismo siguió conservando su status legal dentro de la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo, pero para el periodo 1981-1987 se le otorgan 20 facultades para su funcionamiento luego de que el titular del Ejecutivo envió al Congreso del Estado iniciativa para reformar la Ley del Orgánica del Poder Ejecutivo, publicando las modificaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 27 de Mayo de 1981 bajo el amparo del Decreto 268.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1981-1987

DECRETO 268

Artículo 28.- Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría de Desarrollo se auxiliará de una Subsecretaría que tendrá las funciones que le determine el Secretario y coordinará a las siguientes Direcciones:

(E).- A la Dirección de Turismo le corresponde el despacho de las siguientes funciones:

I.- Promover todo lo relativo a la planeación, difusión, inversión, fomento, organización, protección y mejoramiento de la actividad turística en el Estado en coordinación con las Dependencias Federales correspondientes;

II.- Estimular la formación de organismos privados que fomenten la actividad del turismo;

III.- Promover e incrementar todos aquellos eventos internacionales y los tradicionales y folclóricos, así como proteger las zonas turísticas que traigan visitantes nacionales y extranjeros a la entidad;

IV.- Ejercer el registro, clasificación, control y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos en el Estado, para que cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, coordinando sus funciones con las que pertenezcan a las autoridades de la Secretaría de Turismo;

V.- Conceder permisos y licencias para prestar servicios turísticos especializados;

VI.- Elaborar los estudios pertinentes y adoptar las medidas preventivas o correctivas que garanticen la seguridad y protección del turista;

VII.- Proporcionar a los turistas a título gratuito, la información general y orientación legal por medio de asesores;

VIII.- Coordinar y vigilar las acciones de la Procuraduría de Defensa y Atención al Turista;

IX.- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que, en agravio del turista, se consideren delictuosos;

X.- Informar periódicamente a la Secretaría de Turismo y al Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico de los casos de los que se haya tenido conocimiento y de las gestiones realizadas en defensa y protección del turismo, para su difusión y en su caso para que se adopten las medidas correspondientes;

XI.- Excitar a las autoridades competentes a que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los intereses del turista;

XII.- Hacer cumplir sus determinaciones empleando los siguientes medios de apremio:

- a) Multa de hasta \$ 10,000.00
- b) El auxilio de la fuerza pública;

XIII.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Turismo las faltas o violaciones a la Ley Federal de Turismo cometidas por los prestadores de servicios turísticos, para la imposición de las sanciones correspondientes señaladas por dicha Ley;

XIV.- Propiciar y promover los programas de turismo social y en general, coadyuvar a la observancia de la Ley Federal de Turismo y de las disposiciones de la Secretaría de Turismo.

XV.- Promover la afluencia de turismo extranjero, nacional y del propio Estado.

XVI.- Promover en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Ayuntamientos, eventos de atractivo turístico;

XVII.- Llevar a cabo un inventario de recursos turísticos del Estado;

XVIII.- Coadyuvar a la realización de obras de ornato, de embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios con atractivos turísticos;

XIX.- Fomentar la capacitación y educación turística en el Estado, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales correspondientes;

XX.- Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que le asigne el Gobernador, de acuerdo a sus atribuciones.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS. Reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de BCS.

1.7.- Administración de Víctor Manuel Liceaga Ruibal y creación de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado (1987-1993)

Un paso trascendental en el desarrollo institucional de la dependencia de Turismo en Baja California Sur, es la transformación que vive la institución al pasar de Dirección a Secretaría a inicios de la administración del gobernador del Estado, Víctor Manuel Liceaga Ruibal.

El 9 de diciembre de 1987, a ocho meses de haber asumido su responsabilidad, el entonces titular del Poder Ejecutivo, Víctor Manuel Liceaga envió al Poder Legislativo de la entidad iniciativa para modificar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en su Artículo 15 y la adición de un Artículo 20-A, con la finalidad de crear la Secretaría de Turismo del gobierno del Estado y con ello elevar al máximo rango dentro de la Administración Pública a la instancia rectora de las políticas de turismo y de esta manera dejar atrás la calidad de Dirección que por espacio de 22 años mantuvo esta área dentro de la estructura administrativa de los gobiernos del Territorio a partir de 1965 y en dos administraciones estatales, entre 1975 y 1987 en la naciente entidad federativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa turnada mediante Oficio sin número al presidente del Honorable Congreso del Estado en su V Legislatura, establece la importancia de la actividad turística tanto a nivel nacional como local; pero sobre todo, en el documento se plasma la relevancia que para Baja California Sur tendrá a futuro contar con una Secretaría de Turismo en virtud del potencial de crecimiento que se avizora hacia finales de 1987 y los años siguientes para esta actividad en la entidad.

Con respecto al contexto nacional, el documento firmado por el mandatario estatal y el secretario General de Gobierno, Raúl Carrillo Silva puntualiza que “el turismo en México, es una de las actividades económicas que mayor impulso ha recibido en los últimos años, ya que este fenómeno que se había venido desarrollando en forma espontánea, ha ido adquiriendo características día a día más relevantes, motivo por el cual constituye uno de los renglones prioritarios de la economía nacional”.

En lo concerniente al entorno estatal manifiesta que “es destacada la participación de la actividad turística en el desarrollo socioeconómico de la entidad, que, por su ventajosa ubicación geográfica y los múltiples atractivos naturales y socioculturales, le permite captar un gran porcentaje del mercado turístico y es factor importante en la creación de empleos”.

La iniciativa recuerda que por lo significativo de la actividad que empezó a cobrar relevancia en la década de los años sesenta, “lo que propició que el día 12 de octubre de 1965 se creara la Dirección de Turismo, dependiendo directamente del C. Gobernador, para atender los distintos aspectos que esta actividad iba presentando”.

Igualmente recuerda que al darse la transformación política de Baja California Sur de Territorio federal a Estado Libre y Soberano, “se emitió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la cual se incorporó a la Dirección de Turismo dependiendo de la Secretaría de Desarrollo, por ser la que aglutina las áreas que inciden en el fomento de las diversas actividades económicas de nuestra entidad”.

Ante la argumentación presentada, la iniciativa establece la necesidad “de arribar en lo futuro con una estructura sólida y eficaz que no quede rezagada ante el dinamismo que es propio de esta actividad y sea la responsable y rectora de un crecimiento ordenado y equilibrado por el impacto socioeconómico que produce la actividad turística en la comunidad sudcaliforniana.

Para ello, es necesario que las relaciones entre el titular del Ejecutivo y el responsable de este sector, se den dentro de un marco que propicie que los acuerdos se tomen con la debida oportunidad y las decisiones se apoyen en el conocimiento especializado de quienes permanentemente por sus funciones propias se encuentran en un trato directo con esta actividad”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los iniciadores afirman “que la Dirección de Turismo como tal, por su nivel dentro de la jerarquía administrativa no responde en el presente a la complejidad de las acciones que son necesarias para continuar el desarrollo sostenido que hasta hoy ha observado el sector turístico, y que, para consolidar su adecuado crecimiento futuro, debe propiciarse el que su categoría administrativa se eleve a nivel de Secretaría”.

La iniciativa presentada el 9 de diciembre fue rápidamente aprobada por el Congreso del Estado y el 20 de diciembre de 1987 fueron publicadas en el Boletín Oficial las reformas con el Decreto 657.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1987-1993
DECRETO 657
ARTICULO 20-A.- A la Secretaría de Turismo le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señalan las Leyes y Reglamentos sobre la materia, las siguientes:
I.- Promover todo lo relativo a la planeación, difusión, inversión, fomento, organización, protección y mejoramiento de la actividad turística en el Estado en coordinación con las Dependencias Federales correspondientes;
II.- Estimular la formación de organismos de carácter público, privado o mixto que fomenten el turismo;
III.- Promover e incrementar todos aquellos eventos internacionales y los tradicionales y folclóricos, así como proteger las zonas turísticas que traigan visitantes nacionales y extranjeros a la entidad;
IV.- Propiciar y promover los programas de turismo social y en general, coadyuvar a la observancia de la Ley Federal de Turismo y de las disposiciones de la Secretaría de Turismo;
V.- Promover la afluencia de turismo extranjero, nacional y del propio Estado;
VI.- Promover en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales y Ayuntamientos, eventos de atractivo turístico;
VII.- Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las dependencias y entidades del Gobierno Federal, autoridades estatales y municipales y promover las que efectúen los sectores social y privado;
VIII.- Ejercer el registro, clasificación, control y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos en el Estado, para que cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, coordinando sus funciones con las que pertenezcan a las autoridades federales, estatales y municipales;
IX.- Conceder permisos y licencias para prestar servicios turísticos especializados;
X.- Coadyuvar a la realización de obras de ornato, de embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios con atractivos turísticos;
XI.- Fomentar la capacitación y educación turística en el Estado, en coordinación con las Dependencias Federales y Estatales correspondientes;
XII.- Llevar a cabo un inventario de recursos turísticos del Estado;
XIII.- Llevar la estadística relacionada con la actividad turística en el Estado;
XIV.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y con las autoridades estatales y municipales;

XV.- Poner en conocimiento de la Secretaría de Turismo las faltas o violaciones a la Ley Federal de Turismo cometidas por los prestadores de servicios turísticos, para la imposición de las sanciones correspondientes señaladas por dicha Ley;
XVI.- Proporcionar a los turistas a título gratuito, la información general y orientación legal por medio de asesores;
XVII.- Coordinar y vigilar las acciones de la Procuraduría de Defensa y Atención al Turista;
XVIII.- Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que, en agravio del turista, se consideren delictuosos
XIX.- Fijar e imponer, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística;
XX.- Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que le asigne el Gobernador, de acuerdo a sus atribuciones;

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública de BCS.

A unos días de su aprobación, y con la finalidad de mejorar el funcionamiento de la nueva dependencia, tanto interna como externamente, el gobernador del Estado expidió el Reglamento Interior correspondiente en el que se establece que la primera Secretaría de Turismo estará compuesta por:

- a) Secretario,
- b) Subsecretario,
- c) Dirección de Promoción,
- d) Dirección de Planeación y Programación,
- e) Dirección de Normatividad, la
- f) Dirección Jurídica y de Protección y las unidades
- g) Unidad de Apoyo Administrativo y de
- h) Unidad de Comunicación Social y Relaciones Publicas.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1987-1993

Artículo 8.- El Secretario tendrá las atribuciones no delegables siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la secretaría de conformidad con las políticas, objetivo y metas que determine el gobernador del Estado;

II.- Someter al acuerdo del gobernador del Estado los asuntos encomendados a la secretaría;

III.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

IV.- Proponer al gobernador del Estado en los

Artículo 10.- Corresponden al Subsecretario de Turismo las siguientes funciones:

I.- Sustituir en su ausencia al titular de la Secretaría ejerciendo sus atribuciones, excepto las que por disposición legal se consideren no delegables;

II.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;

III.- Elaborar los anteproyectos de Programa y Presupuesto anual que le correspondan y, una vez aprobados vigilar su correcta aplicación en las unidades administrativas adscritas a él;

términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y ordenes sobre los asuntos de competencia de la Secretaría.

V.- Expedir previa autorización del Gobernador del Estado, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

VI.- Proponer al gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de unidades administrativas de la Secretaría, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

VII.- Proponer al Gobernador la creación o supresión de plazas dentro de la Secretaría;

VIII.- Autorizar con su firma los convenios que la Secretaría celebra con otras dependencias o entidades del Sector Público estatal, así como suscribir, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

IX.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Secretaría;

X.- Recibir en audiencia a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencia a los particulares de acuerdo con las políticas establecida al respecto.

XI.- Promover en coordinación con las autoridades del ramo, las zonas de desarrollo turístico del Estado, así como la formulación de la declaratorias respectivas;

XII.- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas;

XIII.- Proporcionar los datos de las actividades desarrolladas por la Secretaría, para la elaboración del informe a que se refiere el Artículo 79 Fracción XX de la Constitución Política local;

XIV.- Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por

IV.- Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y por acuerdo expreso, representará a la Secretaría en los actos que el propio Secretario determine;

V.- Someter a la consideración del Secretario la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, aquellos que le sean señalados por delegación de facultades y los que le correspondan en funciones de suplencia;

VII.- Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Secretario;

VIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos de su competencia.

X.- Someter a la consideración del Secretario los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a la Secretaría;

XI.- Recibir en acuerdo ordinario a los directores de Área y, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencias al público;

XII.- Proponer al Secretario la delegación en servidores públicos subalternos, de las atribuciones que les haya encomendado; y

XII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales o le confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

<p>otras dependencias o entidades del Ejecutivo estatal de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;</p> <p>XV.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y</p> <p>XVI.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegable le confiera el Gobernador del Estado.</p>	
---	--

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 de diciembre de 1987 # 48 Bis.

El Artículo noveno del Reglamento faculta al responsable de la Subsecretaría a coordinar las direcciones de Normatividad y la de carácter Jurídica y de Protección; en tanto que el Artículo 12 del mismo ordenamiento establece las funciones genéricas de los directores de la institución:

Artículo 12.- Los directores tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al Departamento a su cargo;
- II. Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;
- III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que les correspondan, conforme a las normas establecidas;
- V. Formular conforme a los lineamientos establecidos por el Secretario, los anteproyectos de manuales administrativos correspondientes al Departamento a su cargo;
- VI. Coordinarse con los otros titulares de las dependencias de la Secretaría cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;
- VII. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de la Dirección bajo su cargo, de acuerdo a las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;
- IX. Elaborar las estadísticas relativas de los asuntos de la competencia de la Dirección a su cargo.
- X. Recibir en acurdo a los funcionarios y empleados adscritos a su Dirección y conceder audiencia a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur del 31 de diciembre de 1987 # 48 Bis

1.8.- Administración de Guillermo Mercado Romero y creación de la Coordinación Estatal de Turismo (1993-1999)

Durante la administración del gobernador Guillermo Mercado Romero (1993-1999), la Secretaría de Turismo aprobada en el mes de diciembre de 1987, en los hechos tuvo una vida de solamente seis años exactamente, toda vez que a los primeros meses de la nueva administración estatal la institución es rediseñada en su estructura y funciones y desaparece como Secretaría de Turismo para ser convertida en Coordinación.

Cabe destacar que, en la primera mitad de esta administración, se presentó la primera alternancia política en la historia de Baja California Sur como estado, al obtener el Partido Acción Nacional (PAN) el triunfo electoral en las presidencias municipales de La Paz, Comondú y Loreto, al igual que la mayoría en el Congreso del Estado en su Sexta Legislatura.

En la campaña electoral 1992-1993, el entonces todavía candidato a la gubernatura, en el Foro de Consulta denominado "Los Retos de la Administración Pública Estatal y Municipal" celebrado en el puerto de Loreto el 19 de enero de 1993, estableció el compromiso que al ganar las elecciones "...la administración pública deberá ser reorganizada para alcanzar la eficiencia en los servicios, y que en general todos los recursos se encaminen al verdadero y transparente servicio a la comunidad".

A los pocos meses del nuevo gobierno, las secretarías de Bienestar Social y de Turismo, creadas en el transcurso del sexenio inmediato anterior perdieron su categoría y fueron convertidas en Subsecretaría la primera y en Coordinación la segunda, ello con la finalidad de optimizar recursos financieros y cumpliendo con la propuesta planteada en campaña y en el Plan Estatal de Desarrollo en el sentido de redimensionar la estructura administrativa del gobierno.

El 3 de diciembre de 1993 el gobernador Guillermo Mercado Romero presenta al Congreso del Estado iniciativa para reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública, contemplándose en el documento la propuesta para modificar la situación de la Secretaría de Turismo, para convertirla en Coordinación.

En la argumentación presentada en la exposición de motivos el mandatario estatal habla de impulsar durante su gobierno una reforma administrativa "que permita la obtención de resultados óptimos en cuanto a la aplicación de los recursos públicos. Para ello se ha considerado pertinente efectuar las transformaciones necesarias para que aparato público se simplifique, y de manera eficiente y vigorosa atienda los compromisos institucionales que se derivan de los textos legales, del Plan Estatal de Desarrollo, de cada uno de los programas sectoriales que las planeaciones democráticas encaucen; y, primordialmente, de las demandas ciudadanas".

La iniciativa agrega que la solicitud de reforma puesta a consideración del Congreso del Estado se encuentra "sustentada en la insoslayable necesidad de hacer un ejercicio racional del gasto público a través de la modernización de las estructuras y reorganización de las dependencias del Poder Ejecutivo, lo que no solamente deberá enfocarse desde puntos de vista netamente jurídicos o administrativos, contempla, elementos sociológicos, políticos y económicos y retoma la experiencia local donde se han producido diversos cambios que han venido modificando la administración pública en sus vertientes".

En referencia a la transformación de la entonces Secretaría de Turismo, el documento que recibió la Séptima Legislatura a través del diputado Marco Antonio Núñez Rosas, quien fungía como presidente del Congreso para su proceso legislativo señala que "en el contexto de un necesario reordenamiento administrativo, la actual Secretaría de Turismo pasaría a constituirse como una Coordinación dependiente directamente del Ejecutivo, con menos estructura burocrática y renovados esquemas de promoción de la inversión e iniciativa privada. No dejará de ser área de conducción de la política turística, y en esa virtud, se reforma la Ley para otorgarle el rango de Coordinación".

El iniciador asegura en el texto de la exposición de motivos que la promoción de la industria turística “continuará siendo en el Estado de Baja California Sur alternativa importante de desarrollo, y en consecuencia de atención sostenida por parte de la autoridad estatal”. Asimismo, descarta que las modificaciones legales propuestas afecten “la coordinación operativa existente entre los niveles de gobierno federal y local, mismas que habrán de tener un puntual seguimiento, en aras de alcanzar y sostener una fuerte posición del sector, de amplia vocación e infraestructura creciente”.

En el caso de Turismo, con el Decreto número 972 publicado el 20 de diciembre de 1993 en el Boletín Oficial se daba a conocer de nueva reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, por medio de la cual la dependencia responsable de implementar en la entidad las políticas relativas al turismo recibe el rango de Coordinación Estatal y le son asignadas las siguientes atribuciones por el Congreso del Estado, dentro de la iniciativa enviada por el mandatario estatal en su momento.

ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ESTADAL DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 1993-1999

DECRETO 972

ARTICULO 21.- A la Coordinación Estatal de Turismo le corresponde además de las atribuciones que expresamente señalan las leyes y reglamentos sobre la materia las siguientes:

- I. Promover todo lo relativo a la Planeación, Difusión, Inversión, Fomento, Organización, Protección y Mejoramiento de la actividad turística en el estado en coordinación con las dependencias federales correspondientes;
- II. Estimular la formación de organismos, público, privado o mixtos que fomenten el turismo;
- III. Promover o incrementar todos aquellos eventos internacionales y los tradicionales folclóricos, así como proteger las zonas turísticas que atraigan visitantes nacionales y extranjeros a la entidad;
- IV. Propiciar y promover los programas de Turismo Social y en general coadyuvar a la observancia de la ley Federal de turismo y de las disposiciones de la Secretaría de Turismo;
- V. Promover la afluencia de turismo extranjero, nacional y del estado;
- VI. Promover en coordinación con las dependencias federales, estatales y ayuntamientos eventos de atractivo turístico;
- VII. Formular y difundir la información oficial, en materia de turismo, coordinar la difusión que en esta materia efectúen las dependencias y entidades del gobierno federal, autoridades estatales y municipales y promover las que efectúen los sectores social y privado;
- VIII. Ejercer el registro, clasificación, control, y vigilancia de los prestadores de servicios turísticos en el estado, para que cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, coordinando sus funciones con las que pertenezcan a las autoridades federales, estatales y municipales;
- IX. Conceder permisos y licencias para prestar servicios turísticos especializados.
- X. Coadyuvar a la realización de obras de ornato, embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios como atractivos turísticos;
- XI. Fomentar la capacitación y educación turística en el estado, en coordinación con las dependencias federales y estatales correspondientes;
- XII. Llevar a cabo un inventario de recursos turísticos del estado;
- XIII. Llevar a estadística relacionada con la actividad turística en el estado;

- XIV. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las autoridades municipales;
- XV. Poner en conocimiento de la autoridad federal competente las faltas o violaciones a la Ley Federal de Turismo cometidas por los prestadores de servicios turísticos, para la imposición de las sanciones correspondientes señaladas por dicha Ley;
- XVI. Proporcionar a los turistas a título gratuito la información general y orientación legal relacionada con la actividad turística por medio de los asesores de la dependencia
- XVII. Coordinar y vigilar las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Turismo;
- XVIII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que en agravio al turista se estimen delictuosos;
- XIX. Fijar e imponer de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y
- XX. Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes o las que le asigne el Gobernador de acuerdo a sus atribuciones.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Posterior a la publicación del Decreto 972 que había creado la Coordinación de Turismo; el 20 de junio de 1994, el gobernador del Estado, Guillermo Mercado Romero, conforme a sus atribuciones legales, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial da a conocer el Reglamento Interior de lo que sería la primera Coordinación Estatal de Turismo del Estado de Baja California Sur, documento en el cual se establece la organización interna de la institución, y las atribuciones que le han sido asignadas por parte del titular del Ejecutivo de la entidad para su funcionamiento para el periodo 1993-1999.

La estructura de la dependencia está compuesta por:

- a) Coordinador,
- b) Subcoordinador,
- c) Dirección de Programación Sectorial,
- d) Dirección de Promoción,
- e) Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.

Todos ellos bajo las órdenes directas del Coordinador Estatal; en tanto que el Subcoordinador tenía bajo su responsabilidad las direcciones de Programas Sectoriales y la de Promoción, así como la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 1993-1999

Artículo 7.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Coordinación, de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el gobernador del Estado;

Artículo 9.- Corresponden a la Subordinación Estatal de Turismo las siguientes funciones:

- I.- Sustituir en su ausencia al titular de la Coordinación ejerciendo sus atribuciones, excepto las que por disposición legal se consideren no delegables;

II. Someter al acuerdo del gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Coordinación;

III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el gobernador del Estado le confiera para su ejercicio personal, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

IV. Proponer al gobernador el Estado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes, sobre asuntos de competencia de la Coordinación;

V. Expedir previa autorización del gobernador del Estado, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación;

VI. Proponer al gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de unidades administrativas de la Coordinación, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

VII. Proponer al gobernador del Estado, la creación o supresión de plazas dentro de la Coordinación;

VIII. Autorizar con su firma los convenios que la Coordinación celebra con otras dependencias o entidades del Sector Público estatal, así como suscribir, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

IX. Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Coordinación;

X. Recibir en audiencia a los funcionarios y empleados de la Coordinación y conceder audiencia a los particulares de acuerdo con las políticas establecida al respecto;

XI. Promover la coordinación con las autoridades del ramo, las zonas de desarrollo turístico del estado, así como la formulación de las declaratorias respectivas;

II.- Acordar con el Coordinador el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;

III.- Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto que le correspondan y, una vez aprobados vigilar su correcta aplicación;

IV.- Desempeñar las comisiones que el Coordinador le encomiende y por acuerdo expreso, representará a la Coordinación en los actos que el propio Coordinador determine;

V.- Someter a la consideración del Coordinador la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;

VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, aquellos que le sean señalados por delegación de facultades y los que le correspondan en funciones de suplencia;

VII.- Participar activamente en el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE);

VIII.- Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Coordinador;

IX.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos de su competencia;

X.- Establecer las normas y procedimientos de trabajo que regulen el funcionamiento de las unidades administrativa bajo su responsabilidad;

XI.- Someter a la aprobación del Coordinador los informes. Proponer al Coordinador la delegación en servidores públicos subalternos y reportes especiales que se elaboren en las unidades administrativas adscritas a la Subordinación;

XII.- Recibir en acuerdo ordinario a los directores de Área y, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencias al público,

XIII.- Proponer al Coordinador la delegación en servidores públicos subalternos, de las atribuciones que les haya encomendado; y

<p>XII. Aprobar los programas de trabajo de la Coordinación y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>XIII. Proporcionar los datos de las actividades desarrollada por la Coordinación, para la elaboración del informe a que se refiere el Artículo 79 Fracción XX de la Constitución Política de BCS;</p> <p>XIV. Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo estatal de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;</p> <p>XV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;</p> <p>XVI. Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegable le confiera el Gobernador del Estado. I.- Sustituir en su ausencia al titular de la Coordinación ejerciendo sus atribuciones, excepto las que por disposición legal se consideren no delegables;</p>	<p>XIV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales o le confiera el Coordinador, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.</p>
--	---

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En lo que corresponde a las dos direcciones con las que se estructura la Coordinación de Turismo 1993-1999, la de Programación Sectorial y la de Promoción, en términos generales tienen las siguientes funciones:

<p>Artículo 11.- Los directores tendrán las siguientes funciones genéricas:</p>	
<p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p>	<p>Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendados al Departamento a su cargo;</p> <p>Acordar con el superior jerárquico, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le haya encomendado;</p> <p>Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico;</p> <p>Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que les correspondan, conforme a las normas establecidas;</p> <p>Formular conforme a los lineamientos establecidos por el Coordinador, los anteproyectos de manuales administrativos correspondientes al Departamento a su cargo;</p>

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS. 20 de junio de 1994.

Previo a efectuarse la anterior reforma legal que modifica la situación de la entonces Secretaría de Turismo, se estableció en el Estado mediante Decreto emitido por el mandatario estatal y publicado el 10 de junio de 1993 en el Boletín Oficial por medio del cual se crea el Consejo Consultivo Turístico de Baja California Sur, que para ponerlo en operación tenía un antecedente en la entonces Ley Federal de Turismo.

La publicación de este Decreto del Ejecutivo estaba mandatada por la Ley Federal correspondiente publicada el 31 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, misma que en su Artículo 17, último párrafo expresa: “La Secretaría (de Turismo del Gobierno de la República) y el gobierno de cada entidad federativa promoverán conjuntamente la creación de un consejo consultivo turístico con la participación de los sectores social y privado de la localidad, involucrados en la actividad turística”.

Más adelante, en el siguiente artículo, el 18, precisa: “Las dependencias y órganos estatales o municipales de turismo conocerán del despacho y atención en los asuntos que se contengan en los acuerdos de coordinación que al efecto se celebren en los términos y condiciones establecidos”.

En lo que corresponde al Decreto emitido por el gobernador del Estado, en los considerandos se establece que tanto el gobierno estatal y el Secretario de Turismo del Gobierno de la República firmaron un convenio de Coordinación para realizar dentro de sus respectivas competencias el programa de descentralización de funciones en materia de turismo.

En el Convenio se establece que el proceso de descentralización deberá sustentarse en una reorganización de las funciones que realizan cada una de las partes, con la finalidad de evitar duplicidad en el actuar de las mismas.

Indica el documento que con el propósito de promover el desarrollo turístico en Baja California Sur “es importante constituir un órgano amplio y plural en el que las dependencias de los tres niveles de gobierno, así como los sectores social y privado involucrado en la actividad turística realicen planteamientos y análisis sobre asuntos relacionados con ella; participen en la promoción de esta importante actividad económica y concreten acciones tendientes a impulsar su desarrollo integral”.

El Decreto compuesto por seis artículos establece que el Consejo Consultivo Turístico del Estado tiene carácter “de un órgano colegiado, interinstitucional y plural, de asesoría y apoyo técnico de las autoridades del ramo”.

En relación a las funciones que le son asignadas detalla lo siguiente: “I.- Fungir como órgano de consulta y apoyo técnico de las autoridades en materia turística; II.- Conocer y analizar los planteamientos de las autoridades federales, estatales y municipales de los prestadores de servicios y otros miembros del Sector turístico a efecto de determinar la estrategia más adecuada para estimular y alcanzar su desarrollo equilibrado; III. Concertar acciones tendientes a impulsar y promover el desarrollo integral de los destinos turísticos de la entidad; IV.- Fomentar y estimular la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo; V.- Examinar las prioridades, los objetivos y las metas que el su comité de Turismo del COPLADE proponga; VI.- Aportar los elementos de juicio para que la Secretaría Estatal de Turismo elabore los proyectos del programa indicativo para el Sector, del operativo anual de la propia Secretaría Estatal de Turismo y del presupuesto correspondiente; VII.- Conocer, examinar y sancionar los proyectos aludidos, y dictaminar sobre su procedencia mediante el voto de calidad del representante de la Secretaría de Turismo del gobierno del Estado, a la luz de la normatividad general y de los criterios técnicos aplicables; VIII.- Turnar al Ejecutivo Estatal los proyectos debidamente dictaminado, recomendándole que ordene su instrumentación operativa; y IX.- Establecer y aplicar un mecanismo de seguimiento y evaluación de la gestión operativa de la Secretaría Estatal de Turismo, así como del comportamiento de todo el Sector, y generar las recomendaciones consecuentes ante la Secretario de Turismo del gobierno Federal y el gobierno del Estado”.

En lo concerniente a su integración, es en el artículo 3 del Decreto es donde se detallan quienes son sus integrantes. El gobernador del Estado está considerado Presidente Honorario; “un Presidente Ejecutivo que será designado de común acuerdo por el gobernador del Estado y el Secretario de Turismo del gobierno

Federal; un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Ejecutivo" y se incluyen funcionarios de la administración estatal como los secretarios General de Gobierno, de Desarrollo, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de Bienestar Social y el Secretario de Finanzas, "y a invitación del Presidente Honorario o del Presidente Ejecutivo formarán parte del Consejo como vocales los presidentes municipales con vocación turística, los representantes de Fonatur en el Estado, el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, el Director del Centro SCT en el Estado, el Delegado Estatal de la Procuraduría Federal del Consumidor, el Delegado de la Secretaría de Pesca, el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y cinco representantes de prestadores de servicios turísticos, así como cámaras empresariales.



1.9.- Administración de Leonel Cota Montaña y la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo (1999-2005)

El 5 abril de 1999 asumió la gubernatura Leonel Cota Montaña; cuatro meses después de haber tomado posesión del cargo, el 9 de Julio del año 1999 se presentó por parte del Ejecutivo al Congreso del Estado iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública, en la que se contemplaba "la reorganización del primer nivel jerárquico de las dependencias del Poder Ejecutivo, del cual soy titular, y tiene como objeto lograr un equilibrio en las cargas de trabajo de las Secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal. Para ello se han reasignado facultades y atribuciones que se encontraban concentrada en ciertas secretarías como la General de Gobierno y la de Finanzas y Administración", destaca la exposición de motivos enviada al presidente de la IX Legislatura, Javier Gallo Reyna.

El documento pone de manifiesto que la actividad turística ha tenido "un desarrollo importante en el Estado. La participación creativa de los empresarios del Sector, así como de toda la población que contribuye a su expansión, lo que nos conduce a proponer que la Coordinación de Turismo se convierta en un Comité Estatal de Turismo en donde participen los principales agentes sociales relacionados con esta actividad".

La iniciativa enfatiza que se crea el Comité Estatal de Turismo "que se encargará de regular las medidas de protección al turismo, el coadyuvar a la realización de obras de ornato, de embellecimiento de parques, el formular y difundir la información oficial en materia de turismo, así como el de proporcionar a los turistas la información general y orientación legal relacionada con la actividad turística".

Es habitual que al arribo de una nueva administración al gobierno estatal en las primeras semanas realicen modificaciones a su normatividad en materia de organización del aparato de administrativo, y también es habitual que el Congreso del Estado apruebe las solicitudes de cambio en un breve lapso de tiempo, dada la relación de tipo político que se puede presentar entre los integrantes de un Congreso local con mayoría de legisladoras y legisladores del mismo partido del gobernador del Estado.

Sin embargo, la iniciativa turnada por Leonel Cota Montaña a diputadas y diputados en el mes de julio de 1999 fue dictaminada y votada hasta febrero del año 2000, adicionándole algunas modificaciones que recoge el dictamen presentado al Pleno de la Legislatura local.

El dictamen en mención precisa que las comisiones unidas responsables de emitirlo, la de Puntos Constitucionales y la de Asuntos Fiscales y Administrativos "consideran que siendo la actividad turística en el Estado la actividad productiva más importante, es prudente que la dependencia del Ejecutivo encargada del despacho de los asuntos en esta materia sea una Coordinación y no un Comité como lo propuso el iniciador (el gobernador), por lo que se propone por estas Comisiones que esta dependencia sea la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo, sustituyendo al Comité Estatal de Turismo, insistimos debido a las funciones y atribuciones que le corresponde como organismo promotor de la actividad turística en el Estado y a la reciente reforma al Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur".

ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROMOCIÓN AL TURISMO 2000-2005 (1)

DECRETO 1266

Artículo 24.- A La Coordinación Estatal de Promoción al Turismo le corresponde además de las atribuciones que expresamente le señalan las leyes y Reglamentos sobre la materia, las siguientes;

- I. Regular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades, de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;
- II. Coadyuvar a la realización de obras de ornato, embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios con atractivos turísticos;
- III. Coordinar sus funciones con las que pertenezcan a la autoridades federales, estatales y municipales;
- IV. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúe las dependencias y entidades del Gobierno Federal, autoridades estatales y municipales y promover las que efectúen los sectores social y privado;
- V. Poner en conocimiento de la autoridad federal competente las faltas o violación a la Ley Federal de Turismo cometidas por los prestadores de servicios turísticos, para la imposición de las sanciones correspondientes señaladas por dicha Ley;
- VI. Proporcionar a los turistas, a título gratuito, la información general y orientación legal relacionada con la actividad turística por medio de los Asesores de la Dependencia;
- VII. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que, en agravio al turista se estimen delictuosos.
- VIII. Promover la protección y el mejoramiento de la actividad turística en el Estado en coordinación con las dependencias federales correspondientes;
- IX. Promover o incrementar todos aquellos eventos internacionales y los tradicionales y folclóricos. Promover, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, eventos de atractivo turístico;
- X. Promover la afluencia de turismo extranjero, nacional y del Estado;
- XI. Coadyuvar a la observancia de la Ley Federal de Turismo y de las disposiciones de la Secretaría de Turismo;
- XII. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades Estatales y Municipales;
- XIII. Llevar a cabo un inventario de recursos turísticos del Estado;
- XIV. Fomentar la capacitación y educación turística en el Estado, en coordinación con las dependencias Federales y Estatales correspondientes;
- XV. Proteger e impulsar la inversión en la actividad turística en el Estado;
- XVI. Las demás que les señalen las disposiciones legales vigentes o la que le asigne el gobernador, de acuerdo a sus atribuciones.

(1) Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS. Se establece 2000-2005, puesto que es el tiempo que tuvo de vigencia esta Coordinación en el periodo sexenal 1999-2005.

El dictamen fue finalmente aprobado por las diputadas y diputados el 3 de febrero del año 2000 y fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, 15 días más tarde con el Decreto 1266.

A poco más de un año de haber sido aprobada la creación Coordinación Estatal de Promoción al Turismo, el día 10 de marzo de 2001 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado por parte del mandatario estatal Leonel Cota el Reglamento Interior de la dependencia en el que su estructura administrativa quedaba compuesta de la siguiente manera:

- a) Coordinador,
- b) Subcoordinador A
- c) Subcoordinador B,
- d) Dirección de Programación Sectorial
- e) Dirección de Promoción, al igual que la
- f) Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.

En el Reglamento Interior, el Subcoordinador A tiene bajo su responsabilidad las direcciones de Programación Sectorial y la de Promoción, y por su parte el Subcoordinador B desarrollará su labor en el Municipio de Los Cabos.

En el Reglamento el Coordinador tiene las siguientes atribuciones indelegables, según lo establece el Artículo 5 del documento:

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE PROMOCIÓN ESTATAL AL TURISMO 2000-2005

Artículo 5.- El Coordinador tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Coordinación de conformidad con las políticas, objetivo y metas que determine el Gobernador del Estado;

II.- Dirigir y supervisar el trabajo de la Subcoordinación y de las Direcciones responsables de la programación y promoción turística, el registro y control de las operaciones de los prestadores de servicios turísticos y la administración de los recursos autorizados;

III.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la coordinación;

IV.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

V.- Proponer al Gobernador del Estado en los términos de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y ordenes sobre los asuntos de competencia de la Coordinación;

VI.- Expedir previa autorización del Gobernador del Estado, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación;

VII.- Proponer al Gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de unidades administrativas de la Coordinación, cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

VIII.- Suscribir a los convenios que la Coordinación celebra con otras dependencias o entidades del Sector Público estatal, así como suscribir, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

IX.- Vigilar que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con lo que establece la Ley Federal de Turismo, su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas;

X.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que

fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Coordinación;

XI.- Recibir en audiencia a los funcionarios y empleados de la Coordinación y conceder audiencia a los particulares de acuerdo con las políticas establecida al respecto;

XII.- Convocar y coordinar los trabajos inherentes al Consejo Consultivo Turístico Estatal;

XIII.- Participar en el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE);

XIV.- Aprobar los programas de trabajo de la Coordinación y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración;

XV.- Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo estatal de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;

XVI.- Para el diseño y aplicación de estrategias de promoción turística, participar en las reuniones de trabajo de los Fideicomisos de Turismo que existen en el Estado y que controlan los recursos que se captan por concepto del impuesto del 2 % al Hospedaje y en el Circuito Ecoturístico Mar de Cortes-Barrancas del Cobre;

XVII.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;

XVII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegable le confiera el gobernador del Estado;

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 10 de marzo de 2001.

En la estructura administrativa en el rediseño de la institución se contempla, como ya se mencionó, la presencia de dos Sub coordinadores, con responsabilidades administrativas definidas en el Reglamento Interior de la Coordinación. Destaca en este Reglamento que el Subcoordinador B ejercerá sus funciones en el Municipio de Los Cabos, y para ello se le asignan funciones expresas relacionadas con el desarrollo turístico más importante de Baja California Sur.

FUNCIONES DE LOS SUBCOORDINADORES A Y B DE PROMOCIÓN AL TURISMO EN BAJA CALIFORNIA SUR 2000-2005

Artículo 7.- Corresponden a la Subordinación Estatal de Promoción al Turismo A las siguientes funciones:

I.- Sustituir en su ausencia al titular de la Coordinación ejerciendo sus atribuciones, excepto las que por disposición legal se consideren no delegables;

II.- Acordar con el Coordinador el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades bajo su responsabilidad e informarle sobre el desarrollo de los programas a su cargo;

III.- Elaborar los anteproyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto que le correspondan y, una vez aprobados vigilar su

Artículo 8.- Al Frente de la Subcoordinación Estatal de Promoción al Turismo B, habrá un Subcoordinador quien tendrá en el Municipio de Los Cabos las siguientes funciones:

I. Coordinar y participar en la programación de la publicidad encaminada a propiciar y dirigir corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia el Municipio de Los Cabos;

II. Mantener comunicación con organizaciones privadas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos para conocer su problemática e integrar soluciones;

<p>correcta aplicación;</p> <p>IV.- Desempeñar las comisiones que el Coordinador le encomiende y por acuerdo expreso, representará a la Coordinación en los actos que el propio Coordinador determine;</p> <p>V.- Someter a la consideración del Coordinador la creación, organización, modificación, fusión o supresión de las unidades administrativas a su cargo;</p> <p>VI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, aquellos que le sean señalados por delegación de facultades y los que le correspondan en funciones de suplencia;</p> <p>VII.- Participar activamente en el Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado (COPLADE);</p> <p>VIII.- Dirigir, controlar y evaluar la operación de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y prioridades que determine el Coordinador;</p> <p>IX.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los asuntos de su competencia;</p> <p>X.- Establecer las normas y procedimientos de trabajo que regulen el funcionamiento de las unidades administrativa bajo su responsabilidad;</p> <p>XI.- Someter a la aprobación del Coordinador los informes Proponer al Coordinador la delegación en servidores públicos subalternos y reportes especiales que se elaboren en las unidades administrativas adscritas a la Subordinación;</p> <p>XII.- Recibir en acuerdo ordinario a los directores de Área y, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencias al público;</p> <p>XIII.- Proponer al Coordinador la delegación en servidores públicos subalternos, de las atribuciones que les haya encomendado;</p> <p>XIV.- Coordinar la operación del Fideicomiso de Turismo Estatal y suplir al Coordinador de los demás fideicomisos en su jurisdicción; y</p> <p>XV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales o le confiera el Coordinador, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.</p>	<p>III. Promover las actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos ante la Coordinación y de las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con el Gobierno Municipal de Los Cabos;</p> <p>IV. Fomentar la participación de los inversionistas en proyectos turísticos;</p> <p>V. Llevar un control de las inversiones privadas que se ejecuten en el sector turismo;</p> <p>VI. Intercambiar información con la oficina de FONATUR en Los Cabos, para efecto de promover actividades turísticas;</p> <p>VII. Captar, analizar y difundir, la información estadística de la actividad turística en el Municipio de Los Cabos;</p> <p>VIII. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que sean solicitados por la superioridad;</p> <p>IX. Proponer a la superioridad la creación de plazas dentro de la Coordinación en Los Cabos;</p> <p>X. En forma permanente actualizar el inventario de prestadores de servicios turísticos;</p> <p>XI. Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención de grupos de familiarización, de agencias de viajes, mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;</p> <p>XII. Asistir, orientar e informar al turista que acuda a la Coordinación en Los Cabos,</p> <p>XIII. Coordinar la operación del Fideicomiso de Turismo Estatal y suplir al Coordinador Estatal de Promoción al Turismo como vocal en los demás fideicomisos dentro de su jurisdicción, y</p> <p>XIV. Las demás que le señalen las disposiciones legales o le confiera el Coordinador, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.</p>
--	---

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 10 de marzo de 2001.

1.10.- Administración de Narciso Agúndez Montaña y nuevamente Secretaría de Turismo (2005-2011).

Al cambio de administración el abril 5 de 2005, el nuevo mandatario estatal Narciso Agúndez Montaña, presenta a las semanas de haber arribado al poder iniciativa para restituir la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur que había sido suprimida en el mes de diciembre de 1993.

La iniciativa de reformas al Artículo 80 de la Constitución local en lo relativo a la organización del aparato de gobierno, en específico sobre la creación y supresión de Secretarías, fue enviado al Congreso el 2 de mayo de 2005 y recibida por el presidente de la XI Legislatura, Rogelio Martínez Santillán.

En el documento se indica que “en lo que se refiere al turismo y en atención a sus particularidades y la vocación de desarrollo del Estado, la actual Coordinación Estatal de Promoción al Turismo, se eleva a la categoría de Secretaría de Turismo, la cual será la encargada de promover y fomentar esta actividad en el Estado.

En materia de promoción turística, se responsabilizará establecer, fomentar, conducir, supervisar y difundir en coordinación con las autoridades competentes la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.

En materia administrativa, la facultad de ejercer, por delegación, las atribuciones y funciones que en materia turística establezcan los convenios suscritos por el gobierno del Estado y el gobierno Federal tal como lo dispone las leyes federales y estatales en la materia”.

El dictamen presentado al Pleno del Congreso del Estado el 28 de junio de 2005 destaca en el considerando Sexto que en virtud de la importancia de esta industria en nuestro estado, y dado que “no contamos con la Delegación Federal respectiva, y tomando en cuenta que actualmente la Ley Federal de Turismo establece facultades concurrentes en la materia para los estados, previos los convenios respectivos, dada la desconcentración de facultades que hasta hace poco todavía conservaba la Federación, se observa que el Ejecutivo del Estado propone la creación de esta dependencia de tipo central con facultades coherentes con la regulación federal y organizadas por temas, como menciona con anterioridad”.

El 14 de julio de 2005 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 1542 que da cuenta de la creación nuevamente de la Secretaría de Turismo.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE TURISMO 2005-2011

DECRETO 1542

Artículo 28.- AL Secretaría de Turismo en la encargada de promover y fomentar la actividad turística en el Estado, y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- En materia de Promoción Turística:

- a) Establecer, conducir, supervisar, difundir en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal, con base con base en la legislación y los criterios y normatividad que determine el gobernador del Estado;
- b) Fomentar, instrumentar, conducir, difundir y evaluar los programas y acciones en materia de desarrollo turístico en el Estado, con base en la legislación estatal y federal aplicables y las normas y lineamientos que determine el gobernador del Estado. Además, elaborar los programas y estudios de factibilidad de inversión turística;

- c) Consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado;
- d) Concertar y promover con la Federación los programas, acciones y recursos que se emprendan para desarrollar el Turismo en el Estado e impulsar la transformación económica y social, otorgándole prioridad a las zonas potencialidad turística, asegurando la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable, así como la extensión de los beneficios a los distintos sectores de la población y las diversas regiones del Estado;
- e) Fomentar, junto con las autoridades competentes, las zonas de desarrollo turístico y formular coordinadamente con las dependencias federales y locales correspondientes, la declaración respectiva;
- f) Promover la celebración de convenios en materia turística con los prestadores de servicios turísticos y con las dependencias o instituciones federales y estatales, a fin de gestionar precios y tarifas reducidas con el objeto de lograr el descanso y esparcimiento familiar, generando mayor afluencia de turistas al interior del Estado en toda la temporada del año;
- g) Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística estimulando la participación de los sectores de la población involucrados, así como la formación del personal especializado que precise el desarrollo del sector con el objeto de elevar la calidad de prestación de los servicios turísticos;
- h) Consolidar el órgano colegiado que establece la Ley Estatal de Turismo, como un foro especializado para la promoción,

II.- En materia de investigación:

- a) Fomentar el desarrollo de las humanidades, ciencias sociales. Naturales y exactas, así como incrementar la investigación básica y aplicada en todas ellas, por conducto de los organismos sectorizados a ella;
- b) Impulsar la formación de investigadores en las diferentes ramas del conocimiento, y
- c) Promover la divulgación y el conocimiento de las ciencias y las humanidades en la sociedad.

III.- En materia administrativa:

- a) Ejercer, por delegación, las atribuciones y funciones que en materia turística establezcan los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado;
- b) Realizar estudios para aprovechar racionalmente y para fines turísticos, los recursos naturales y culturales del Estado, en la perspectiva de equilibrio ecológico y desarrollo económico sustentable;
- c) Instrumentar, mantener, actualizar y difundir la información estadística relacionada con el turismo estatal;
- d) Opinar sobre los otorgamientos de permisos, concesiones, facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos de parte de las autoridades federales y locales y participar con las dependencias competentes en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- e) Organizar, operar, supervisar y evaluar el ejercicio de las funciones que en materia de turismo el Gobierno Federal descentralice al Gobierno del Estado, en los términos de sus atribuciones, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- f) Colaborar con las autoridades competentes en las acciones para fomentar el cuidado y

conservación de las zonas arqueológicas, monumentos artísticos e históricos y objetos de interés cultural;

g) Apoyar, controlar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes y de acuerdo con las leyes, reglamentos y acuerdos en la materia, los servicios de turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el Estado;

h) Colaborar con las autoridades competentes en la instrumentación del registro de escuelas y centros de educación y capacitación turística, asimismo participar en la elaboración de programas educativos y de capacitación;

i) Realizar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, así como aplicar las sanciones conforme a las causales, convenios y procedimientos previstos en la Ley Federal de Turismo;

j) Promover con el apoyo de las autoridades competentes, o sectores involucrados, las actividades, eventos y espectáculos que fomenten las tradiciones, la cultura, el deporte y los atractivos turísticos del Estado, y

k) Administrar y en su caso, concesionar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los servicios comerciales y de apoyo al turista.

IV.- En materia de Atención al Turista:

a) Proporcionar información y orientación a los turistas cubriendo los centros de mayor afluencia, carretas y terminales de transporte aéreo, y marítimo, según se requiera, así como instalar, coordinar y dirigir módulos de información, o en su caso, descentralizar estas funciones a los Municipios;

b) Intervenir en las controversias entre turistas y prestadores de servicios, buscando la conciliación entre ellos;

c) Participar en las acciones coordinadas con las dependencias competentes para auxiliar a los turistas en caso de emergencia o desastres;

d) Concertar, promover y apoyar la evaluación de acciones del cuerpo de auxilio turístico del Estado, y

V.- Las demás que señalen las leyes aplicables en la entidad.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

La nueva Secretaría de Turismo entró oficialmente en funciones como tal en el verano del 2005, publicándose su Reglamento Interior a inicios del 2006, y tras la oficialización del documento en el Boletín Oficial del gobierno del Estado, el 5 de enero. A la nueva dependencia rectora de la política turística estatal se le asigna la siguiente estructura administrativa:

- a) Secretario,
- b) Dirección de Administración,
- c) Dirección de Mercadotecnia y Promoción,
- d) Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.

De las anteriores instancias cada una de ellas dentro de la organización interna de la dependencia se estructuran una serie de departamentos para un mejor desarrollo del trabajo institucional.

Así, la Dirección de Administración está compuesta por una Coordinación Administrativa y un Departamento de Recursos Humanos y Capacitación. En tanto que la Dirección de Mercadotecnia y

Promoción se encuentra conformada por: los departamentos de Publicidad y Difusión, y el de Promoción de Nuevos Proyectos y Fomento a la Inversión.

Por su parte la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico la componían los departamentos de: Evaluación y Gestión Intersectorial, el de Enlace con Fondos y Fideicomisos y el Jurídico y Normativo.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2005-2011

Artículo 5.- El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el gobernador del Estado;

II.- Dirigir y supervisar el trabajo de las Direcciones responsables de la planeación turística, del desarrollo turístico, mercadotecnia y fomento a la inversión, el registro y control de las operaciones de los prestadores de servicios turísticos y la administración de los recursos autorizados;

III.- Dirigir las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo turístico, a coordinar la programación y presupuesto de acuerdo con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidos y autorizadas, así como conocer la operación y evaluar los resultados;

IV.- Someter a la consideración del gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría;

V.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

VI.- Proponer al gobernador del Estado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y ordenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

VII.- Expedir previa autorización del gobernador del Estado, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

VIII.- Proponer al gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como la creación o supresión de plazas cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

IX.- Refrendar los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades del sector público, privado, Cámaras y asociaciones, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

X.- Vigilar que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con lo que establece la Ley Federal de Turismo, su reglamento y normas oficiales mexicanas, haciendo del conocimiento de las autoridades federales competentes las faltas o violaciones cometidas por los prestadores de servicios turísticos para la imposición de las sanciones señaladas por dicha Ley;

XI.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Secretaría;

XII.- Recibir en audiencia a los funcionarios y miembros de la Secretaría y conceder audiencia a los particulares, prestadores de servicios y a los ciudadanos en general, de acuerdo con las políticas establecida al respecto;

XIII.- Convocar y coordinar los trabajos inherentes al Consejo Consultivo Turístico Estatal;

XIV. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como

coadyuvar en la realización de obras de ornato, embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios con atractivo turísticos;

XV.- Participar en la elaboración de estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector, coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de esta;

XVI.- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas;

XVII.- Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo Estatal de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;

XVIII.- Supervisar y participar en la programación de la publicidad y promoción encaminada a propiciar y dirigir corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia las diferentes zonas con atractivos turísticos del estado, promoviendo sus tradiciones y el folklor en coordinación con las dependencias federales correspondientes;

XIX.- Mantener comunicación con organizaciones privados, instituciones educativas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos, para conocer su problemática e integrar soluciones;

XX.- Promover las actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con los Gobiernos Municipales;

XXI.- Fomentar la participación de los inversionistas en proyectos turísticos diversos en todas las regiones del Estado que sean susceptibles de desarrollo, así como promover el turismo alternativo y náutico;

XXII.- Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención de grupos de familiarización, de agencias de viajes, mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;

XXIII.- Conducir con base en los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el proceso de formulación, control, ejecución y evaluación de la política en materia turística;

XXIV.- Signar en el marco de la normatividad, convenios, contratos y demás actos de tipo jurídico administrativos para la construcción de infraestructura turística que beneficien e impulsen el desarrollo del sector;

XXV.- Para el diseño y aplicación de estrategias de promoción turística, participar en las reuniones de trabajo de los Fideicomisos de Turismo que existen en el Estado y que administran los recursos que se captan por concepto del 2 % de impuesto al Hospedaje;

XXVI.- Regular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, denunciar ante el Ministerio Público los hechos que en agravio al turista se estimen delictuosos; y

XXVII.- Las demás disposiciones legales que le confieran en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 5 de enero de 2006

1.11.- Administración de Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor y permanencia como Secretaría de Turismo (2011-2015)

Para el periodo de gobierno 2011-2015, la gubernatura del Estado la encabezó Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, misma que tuvo una duración de cuatro años y medio, por la necesidad de homologar las elecciones locales con las federales, no existen registros en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de modificaciones a la estructura administrativa ni tampoco se da cuenta el mencionado Boletín de una publicación de un nuevo Reglamento Interior.

Este periodo de gobierno la Secretaría de Turismo se mantuvo sin cambios en los cuatro años y medio que tuvo de duración la gestión y siguió laborando con las atribuciones que el Congreso del Estado le había asignado en 2005 al momento de aprobar su creación y con el Reglamento Interior aprobado igualmente en el anterior periodo de gobierno estatal.



1.12.- Administración de Carlos Mendoza Davis y la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad (2015-2021)

En el mes de septiembre del 2015 asume como el octavo gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis.

En este periodo sexenal la situación de la Secretaría de Turismo tiene un momento muy relevante que sin lugar a dudas marcan un antes y un después en la vida de la institución.

En el transcurso de los dos primeros años de gobierno del periodo 2015-2021, la dependencia sigue manteniendo el rango y funciones muy similares a las que le fueron atribuidas en el año de 2005 cuando fue convertida nuevamente en Secretaría, luego de que, por espacio de doce años, entre 1993 y el 2005 había sido Coordinación.

Es decir, en los dos primeros años del gobierno de Carlos Mendoza no se producen cambios de fondo en la dependencia, solamente se modifica su Reglamento Interior.

Para el despacho de los asuntos, según su Reglamento Interior expedido en diciembre de 2015, la Secretaría de Turismo al inicio de la administración del gobernador Carlos Mendoza se componía de.

- a) Secretario,
- b) Subsecretario,
- c) Dirección de Promoción Turística,
- d) Dirección de Planeación Turística,
- e) Dirección de Capacitación y Cultura Turística,

En el Artículo 6 del mencionado Reglamento precisa que la Coordinación de Administración e Informática, la Secretaría Particular, el Departamento de Enlace de Comunicación y Relaciones Públicas, así como la representación en el Municipio de Los Cabos dependerán directamente del titular de la institución.

Un aspecto importante a considerar, es que en esta normatividad interna es sectorizada a la Secretaría de Turismo la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur (APIBCS) y adicionalmente establece que en su momento "contará con las representaciones municipales necesarias, mismas que serán creadas por Acuerdo del Ejecutivo Estatal y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado".

En el Reglamento interior publicado por medio de un Decreto del Ejecutivo estatal se presentan las 28 atribuciones que le fueron asignadas al titular de la Secretaría.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 2015-2017

Artículo 5.- El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado;

II.- Dirigir y supervisar el trabajo de la Subsecretaría y las Direcciones responsables del desarrollo de la infraestructura turística, la planeación turística, la mercadotecnia, la capacitación, y el desarrollo de la cultura turística, el fomento a la inversión, el registro y control de las operaciones de los prestadores de servicios turísticos y la administración de los recursos autorizados;

III.- Dirigir las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo turístico, a coordinar la programación y presupuesto de acuerdo con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidos y autorizadas, así como conocer la operación y evaluar los resultados;

IV.- Someter a la consideración del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría;

V.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

VI.- Proponer al Gobernador del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y ordenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

VII.- Expedir previa autorización del Gobernador del Estado, los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

VIII.- Proponer al Gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como la creación o supresión de plazas cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

IX.- Refrendar los convenios que la Secretaría celebre con otras Dependencias o Entidades del sector público, privado, Cámaras y asociaciones, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

X.- Vigilar que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con lo que establece la Ley Federal de Turismo, su reglamento y Normas Oficiales Mexicanas, haciendo del conocimiento a las autoridades federales competentes las faltas o violaciones cometidas por los prestadores de servicios turísticos para la imposición de las sanciones señaladas por dicha Ley;

XI.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Secretaría;

XII.- Recibir en audiencia a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencia a los particulares, prestadores de servicios y a los ciudadanos en general, de acuerdo con las políticas establecida al respecto;

XIII.- Convocar y coordinar los trabajos inherentes al Consejo Consultivo Turístico Estatal;

XIV. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como coadyuvar en la realización de obras de ornato, embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas y edificios con valor turístico y demás infraestructura turística de la entidad;

XV.- Participar en la elaboración de estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector, coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de ésta;

XVI.- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas;

XVII.- Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo Estatal de acuerdo con las políticas establecidas a este respecto;

XVIII.- Supervisar y participar en la programación de la publicidad y promoción encaminada a propiciar y dirigir corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia las diferentes zonas con atractivos turísticos del estado, promoviendo sus tradiciones y el folklor en coordinación con las dependencias federales correspondientes;

XIX.- Mantener comunicación con organizaciones privados, instituciones educativas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos, para conocer su problemática e integrar soluciones;

XX.- Promover las actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con los Gobiernos Municipales;

XXI.- Fomentar la participación de los inversionistas en proyectos turísticos diversos en todas las regiones del Estado que sean susceptibles de desarrollo, así como promover el turismo alternativo y náutico;

XXII.- Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención de grupos de familiarización, de agencias de viajes, mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;

XXIII.- Conducir con base en los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el proceso de formulación, control, ejecución y evaluación de la política en materia turística;

XXIV.- Signar en el marco de la normatividad, convenios, contratos y demás actos de tipo jurídico administrativos para la construcción de infraestructura turística que beneficien e impulsen el desarrollo del sector;

XXV.- Para el diseño y aplicación de estrategias de promoción turística, participar en las reuniones de trabajo de los Fideicomisos de Turismo que existen en el Estado y que administran los recursos que se captan por concepto del 2 % de impuesto al Hospedaje;

XXVI.- Regular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, denunciar ante el Ministerio Público los hechos que en agravio al turista se estimen delictuosos; y

XXVII.-Ejecutar, coordinar y atender lo dispuesto en la Ley de Impulso, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica, Video gráfica y Audiovisual del Estado de Baja California Sur y su Reglamento; y

XXVIII.- Las demás disposiciones legales que le confieran en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS del 8 de diciembre de 2015

A los dos años de haber asumido la titularidad del Poder Ejecutivo, el mandatario estatal Carlos Mendoza Davis turna al Congreso del Estado con fecha de 13 de octubre de 2017 iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en la que se plantea rediseñar la Secretaría de Turismo "con la fusión de las actuales secretarías de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Turismo, a fin de quedar como Secretaría de Turismo, Economía y sustentabilidad".

El Gobernador del Estado explica en la iniciativa que aproximadamente “dos terceras partes de la economía de nuestro Estado, son producto del sector terciario, y de éste, son predominantes las actividades relacionadas con los servicios de hotelería y turismo, por lo cual, no es equivocado afirmar que el turismo es, indudablemente el motor económico de Baja California Sur.

Se trata de una apuesta muy favorable, una industria que no contamina, que se renueva, y que pone al Estado en los ojos del mundo, por la hospitalidad de los sudcalifornianos y las maravillas naturales que tenemos para ofrecer”.

El documento dirigido a la diputada Diana Von Borstel Luna quien presidía el Congreso del Estado en su XIV Legislatura, puntualiza que el turismo es motor de la economía “y desde el inicio de la administración, se ha buscado que sus beneficios impacten en la economía y en el bienestar de todos los habitantes.

En este sentido las acciones llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Recursos Naturales estuvieron siempre encaminadas a acercar empresarios y productos de los sectores primario y secundario, al gran tren económico que representa la industria turística, de modo que se puedan aprovechar nuestras ventajas competitivas y establecer cadenas regionales en las que empresa locales, pequeñas, medianas y grandes puedan suministrar bienes y servicios a la industria del turismo”.

Agrega la iniciativa que, por lo anterior, la fusión entre ambas dependencias “permitirá afianzar la consecución de objetivos, bajo un mismo liderazgo estructural, que resuelva con mayor rapidez las necesidades relativas a la interconexión de sectores económicos”.

Refiere el documento que, al conjuntar los conceptos de turismo, desarrollo económico y sustentabilidad, “se nos presenta como una alternativa viable para asegurar la consecución más eficiente de objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, asegurando nuestro crecimiento económico en toro a una industria que ha probado su éxito en Baja California Sur”.

El 14 de noviembre de 2017 fue aprobada por la XIV Legislatura la iniciativa y dictamen correspondiente, siendo publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre del mismo año con el Decreto 2486.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD

DECRETO 2486

ARTÍCULO 25.- A la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, las políticas generales, sectoriales, programas, proyectos e instrumentos necesarios para el desarrollo, promoción y fomento de las actividades turísticas, económicas y productivas en la entidad, considerando las propuestas de los sectores social y privado, así como las que formulen las demás dependencias de la administración pública estatal, paraestatal y municipal;
- II. Promover la organización de prestadores de servicios de todo tipo, constitución de cooperativas, creación de parques industriales y centros comerciales;
- III. Apoyar, controlar y supervisar, en coordinación con las dependencias competentes y de acuerdo con las leyes, reglamentos y acuerdos en la materia, los servicios turísticos de transporte, hospedaje, alimentación y similares que se presten en el Estado;
- IV. Instrumentar, mantener y operar los sistemas de información estadística relacionados con el turismo y la actividad económica estatal;

- V. Planear y presupuestar los programas de desarrollo regional desconcentrados al Gobierno del Estado, estableciendo, en coordinación con la Contraloría General, los mecanismos de control y evaluación de ejercicio presupuestal de los mismos;
- VI. Otorgar incentivos, apoyos y subsidios a las empresas, atendiendo a lo dispuesto a la ley de la materia y sus disposiciones administrativas;
- VII. Promover y, en su caso, organizar con el apoyo de las autoridades competentes o sectores involucrados, congresos, seminarios, ferias, exposiciones y otros eventos sobre desarrollo económico o que fomenten las tradiciones, la cultura, el deporte y los atractivos turísticos del Estado.
- VIII. Participar en las actividades de la entidad paraestatal encargada, entre otros objetivos, de establecer mecanismos de apoyo financiero para fortalecer las actividades turísticas, sociales y productivas, con el fin de fortalecer la capacidad del Gobierno Estatal para apoyar el desarrollo de la economía de Baja California Sur;
- IX. Proponer, orientar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y medianas empresas y fomentar la organización de la producción económica de los artesanos, las industrias familiares, rurales y urbanas, incluyendo prestadores de servicios turísticos; así como promover el desarrollo de centros y sistemas comerciales en el Estado;
- X. Proponer al Gobernador del Estado políticas, programas y proyectos relativos al fomento de la actividad turística, y el fortalecimiento de las actividades económicas contextualizadas en el desarrollo sustentable, privilegiando su calidad y competitividad;
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos federales y estatales, aplicables en materia de turismo, fomento económico y desarrollo sustentable;
- XII. Administrar y en su caso, concesionar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los servicios comerciales y de apoyo al turista en aquellos lugares que por su importancia histórica, cultural, social o ambiental se ubiquen en los principales puntos de aforo o concentración y participar en los ingresos provenientes de los mismos, con la finalidad de que se contribuya a la mejora, ampliación y modernización de esos sitios y de la infraestructura turística, todo ello con criterios de desarrollo sustentable, equilibrio ecológico y potencialidad en el uso de los recursos;
- XIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, obras públicas en materia de infraestructura turística, de manera directa o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Formular y ejecutar la política, criterios y normas técnicas ecológicas ambientales aplicables en el Estado, en forma congruente con los que, en su caso, formule la Federación y aplicar en la esfera de su competencia, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, y sus reglamentos, y
- XV. Las demás que le señalen las leyes aplicables.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

En el Artículo Décimo Transitorio del Decreto de creación de la nueva dependencia, se mandata al titular del Ejecutivo a que en un plazo no mayor a 120 días a partir de su entrada en vigor se publiquen los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.

Así, el secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, mediante Acuerdo publicado en el mes de marzo de 2018, delega en los tres subsecretarios las correspondientes atribuciones, que en el caso del Subsecretario de Turismo son:

I.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la de los programas de la esfera de su competencia y velar por la debida ejecución en el Estado;

II.- Asesorar a los Ayuntamientos de la entidad para la elaboración de programas y proyectos de inversión, cuando así lo requieran;

III.- Suscribir los convenios y contratos de su competencia y tratándose de contratos convenios con las Dependencias del Gobierno de la República suscribirlos de conformidad con los montos que señale el Secretario, incluyendo los que en su trámite incluyan e firma.

IV.- Preparar y emitir opiniones respecto de los convenios que celebre y otorgue la Secretaría cuando contengan aspectos de su competencia;

V.- Coordinar y coadyuvar con los grupos organizados, Cámaras, Asociaciones, Cooperativas, Industriales, de Industria Minera y Grupos Artesanales Organizados, la celebración de ferias y exposiciones de carácter estatal;

VI.- Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención a grupos de familiarización, agencias de viajes mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;

VII.- Proporcionar en forma expedita la información, los datos y la cooperación que se les solicite por las demás unidades administrativas de la Secretaría o por otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, Reglas de operación, lineamientos y políticas establecidas a este respecto; de acuerdo a las

VIII.- Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Subsecretaría, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

IX.- Expedir los requerimientos necesarios a terceros y/o de proyectos y programas estatales o federales en los que esta Secretaría participe como organismo intermedio o similar, para su correcta aplicación, así como las derivadas del incumplimiento en sus obligaciones de comprobación y, en su caso dar conocimiento a la Contraloría General del Estado tratándose de recurso estatal y en asuntos ante las Secretarías Federales, ante el órgano supervisor o fiscalizador correspondiente;

X.- Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos de su competencia, y

XI.- Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y sus superiores.

Así, en el desarrollo administrativo y fortalecimiento del marco legal de la nueva instancia pública responsable de la política de turismo en la entidad; en el mes de abril de 2018, el día 30 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interior de la nueva Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, puntualizando en este ordenamiento legal con mucha claridad las atribuciones de cada instancia, que integra la nueva dependencia, como lo son Turismo, Economía y la correspondiente a Sustentabilidad.

En este caso particular es de destacar que se mantiene el hilo conductor de un trabajo coordinado entre las tres subsecretarías y la visión de conjunto que para los sectores productivos de la entidad establece claramente el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Este trabajo por estar relacionado con el turismo, en este apartado solamente se abordará lo relacionado con el sector y lo concerniente a Economía y Sustentabilidad será mera referencia a lo largo de la exposición sobre su Reglamento Interior.

En este sentido, el documento establece en su Artículo 2 "El titular de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad tendrá para el desarrollo de los asuntos de su competencia de las siguientes Subsecretarías, quienes tendrán unidades administrativas que dependerán jerárquicamente de:

- 1) Subsecretaría de Turismo
 - a) Dirección de Planeación Turística y Proyectos de Infraestructura
 - b) Dirección de Promoción Turística
 - c) Dirección de Capacitación y cultura Turística

En el mismo Artículo se enlistan las Unidades Administrativas que dependerán en forma directa del titular de la institución:

- a) Unidad de Seguimiento a Acciones Prioritarias
- b) Coordinación de Administración
- c) Representación en el Municipio de Los Cabos
- d) Unidad de Comunicación Social
- e) Dirección de Informática y Estadística
- f) Dirección Jurídica y Transparencia
- g) Secretaría Particular

En este nuevo Reglamento se establece que la Administración Portuaria Integral de BCS (APIBCS) seguirá sectorizada a la dependencia, al igual que el Centro Estatal de Información que era parte de la anterior Secretaría de Desarrollo.

En el Artículo 5 del Reglamento, en las obligaciones del Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad se encuentran las siguientes: “la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercicio directo, salvo aquellas que las leyes exijan formalidades especiales, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Boletín Oficial...”.

Las atribuciones del Secretario contenidas en el Artículo 6 del ordenamiento son:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 6.- Las atribuciones del Secretario son:

I.- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado, así como emitir las disposiciones que en materia de su competencia le faculte la ley, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competan a la Dependencia;

II.- Dirigir y supervisar el trabajo de la Subsecretaría y las Direcciones responsables del desarrollo de la infraestructura turística, la planeación turística, la mercadotecnia, la capacitación, y el desarrollo de la cultura turística, el fomento a la inversión, el registro y control de las operaciones de los prestadores de servicios turísticos y la administración de los recursos autorizados;

III.- Dirigir las políticas de desarrollo turístico, económico y de sustentabilidad, relacionadas con la promoción y fomento de las actividades turísticas, económicas y productivas en la entidad. A coordinar la programación y presupuesto de acuerdo con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas, así como conocer y evaluar los resultados;

IV.- Promover, las políticas, programas y proyectos relativos al fomento de actividad turística y fortalecimiento de actividades económicas contextualizadas en el desarrollo sustentable, privilegiando su calidad y competitividad;

V.- Someter a la consideración del Gobernador del Estado, los asuntos encomendados a la Secretaría;

VI.- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;

VII.- Proponer al Gobernador del Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y ordenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

VIII.- Expedir los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

IX.- Proponer al Gobernador del Estado para su autorización, la creación, fusión o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como la creación o supresión de plazas cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Administración Pública;

X.- Aprobar los programas de trabajo de la Secretaría y el anteproyecto de presupuesto de egresos de la misma y presentarlo a la Secretaría de Finanzas;

XI.- Suscribir en el marco de la normatividad los convenios, acuerdos y demás actos de tipo jurídico-administrativos dentro del ámbito de su competencia con las Dependencias de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno, del sector privado como cámaras y asociaciones, que beneficien para el desarrollo del sector turismo, la economía y la sustentabilidad en el Estado, incluyendo la construcción de infraestructura turística;

XII.- Coadyuvar en la ejecución y, en su caso, suscripción de los convenios relativos a los programas promovidos por el Gobierno Federal, en que participe la Secretaría, velando porque su ejecución se apegue a las reglas de operación y designar a servidor público responsable de operación y seguimiento;

XIII.- Autorizar la celebración de acuerdos, bases de coordinación o de concertación y de cooperación técnica y, en general todos aquellos actos en los que la Secretaría sea parte y en su caso, designar al servidor público responsable de su seguimiento;

XIV.- Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Secretaría;

XV.- Refrendar los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades del sector público, privado, cámaras, asociaciones, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

XVI.- Refrendar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Gobernador del Estado concernientes a la Secretaría;

XVII.- Vigilar que los prestadores de servicios turísticos, cumplan con lo que establece la Ley Federal de Turismo, su reglamento y Normas Oficiales Mexicanas, haciendo del conocimiento a las autoridades federales competentes las faltas o violaciones cometidas por los prestadores de servicios turísticos para la imposición de las sanciones señaladas por dicha Ley;

XVIII.- Integrar al Estado en los proyectos Centro de Atención al Turista/Tourist Assistance Center CAT/TAC en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuyo objetivo es el de vigilar la integridad física y material de los turistas;

XIX.- Coordinar, organizar y participar en las actividades que se realicen en los Centros de Atención al Turista/Tourist Assistance Center CAT/TAC, para su bien domeño y funcionamiento;

XX.- Coordinar, organizar y participar en la recepción y atención de grupos de familiarización, de agencias de viajes, mayoristas, medios de comunicación, líneas aéreas y navieras;

XXI.- Supervisar y participar en la programación de la publicidad y promoción encaminada a propiciar y dirigir corrientes turísticas nacionales y extranjeras hacia las diferentes zonas con atractivos turísticos del Estado, promoviendo sus tradiciones y el folklor en coordinación con las dependencias de los tres niveles de gobierno que pudieran intervenir;

XXII.- Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como conferir a estas las atribuciones no comprendidas en este Reglamento y que fueren necesarias para el cumplimiento de las que, conforme a las leyes y cualesquiera otros ordenamientos jurídicos correspondan a la Secretaría;

XXIII.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencias a los particulares, prestadores de servicios y a los ciudadanos en general, de acuerdo con las políticas establecida al respecto;

XXIV.- Coadyuvar y coordinar los trabajos inherentes al Consejo Consultivo turístico Estatal;

XXV.- Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE);

XXVI.- Coadyuvar en la realización de obras de ornato, embellecimiento y reconstrucción de parques, zonas urbanas, edificios con valor turístico y demás infraestructura turística de la entidad;

XXVII.- Participar en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial y regional, cuando corresponda al sector, coordinado por la Secretaría o los que se requiera la participación de ésta;

XXVIII.- Proporcionar la información o cooperación técnica que sea requerida por otras dependencias o entidades del Ejecutivo Estatal de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

XXIX.- Dar cuenta al Congreso del Estado, sobre el estado que guarda su ramo cuando este se lo requiera, así como emitir opinión en la elaboración, estudio y discusión de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, concernientes a sus actividades;

XXX.- Establecer las políticas para la captura, organización y sistematización de la información para el instrumentarla a través del Centro Estatal de Información;

XXXI.- Promover las actividades para el desarrollo turístico y económico, promoción, operación y fomento de los servicios en el Estado entre la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con los Gobiernos Municipales y los sectores involucrados, sobre desarrollo económico que fomenten las tradiciones, cultura, el deporte y los atractivos turísticos del Estado;

XXXII.- Mantener comunicación con organizaciones privadas, instituciones educativas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios en materia de su competencia, para conocer su problemática e integrar soluciones;

XXXIII.- Fomentar la participación de los inversionistas en proyectos diversos en todas las regiones del Estado que sean susceptibles de desarrollo, así como promover el turismo alternativo y náutico;

XXXIV.- Conducir con base en los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, el proceso de formulación, control, ejecución y evaluación de la política en materia turística, económica y de sustentabilidad;

XXXV.- Para el diseño y aplicación de estrategias de promoción turística, participar en las reuniones de trabajo de los fideicomisos de promoción turística que existan en el Estado y que administra los recursos que se captan por concepto del impuesto del 3 % al hospedaje;

XXXVI.- Regular las medidas de protección al turista y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, asistir a petición del turista en la presentación de su denuncia ante el Ministerio Público los hechos que en agravio al turista se estimen delictuosos;

XXXVII.- Ejecutar, coordinar y atender lo dispuesto en la Ley del Impuso, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica, Video gráfica y Audiovisual del Estado de Baja California Sur y su Reglamento;

XXXVIII.- Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y foros nacionales e internacionales en los que participe esta y establecer lineamientos conforme a los cuales dichos representantes deberán actuar;

XXXIX.- Solicitar, a través de la Secretaría General de Gobierno las expropiaciones necesarias para el desarrollo de los programas de la Secretaría;

XL.- Expedir los acuerdos secretariales, avisos, circulares y demás actos que con tal carácter le

atribuyan expresamente las disposiciones legales aplicables o aquellos que le encomiende el Gobernador del Estado;

XLl.- Proponer, conducir y evaluar las políticas y programas relativos al turismo, economía, medio ambiente y recursos naturales en coordinación con las entidades competentes de conformidad con los Planes Nacionales y Estatal de Desarrollo;

XLII.- Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento de medidas de protección para las áreas naturales protegidas de la entidad

XLIII.- Las demás que le señalen las disposiciones legales vigentes y las que le asignen el gobernador del Estado de acuerdo a sus atribuciones.

Fuente: Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 30 de abril de 2018.

Desde el año 2000, cuando la entonces Coordinación de Promoción al Turismo introdujo la figura del representante de la dependencia en Los Cabos, ello por la importancia de la región en lo que a desarrollo del sector se refiere, la nueva Secretaría de Turismo, Economía y sustentabilidad ratifica en su estructura administrativa la operación de una representación en el municipio cabeño, y fue dotada de doce atribuciones.

Destacan la vinculación que por su conducto tendrá la Secretaría con diversas organizaciones privadas, gremios, asociaciones y prestadores de servicios turísticos para conocer su problemática e integrar soluciones a los planteamientos, e integrar a la Secretaría y colaborar en el proyecto CAT/TAC, en conjunto con otras instituciones de gobierno en sus tres niveles, con la finalidad de prestar la mejor atención al turista ante cualquier eventualidad que se llegare a presentar.

2.- Secretaría de Turismo y Marco Legal

El marco legal que le ha permitido a la entidad pública de Turismo en Baja California Sur desarrollar sus actividades a lo largo de sus 55 años de existencia, tanto en su etapa como Territorio federal y posteriormente como Estado Libre y Soberano, tiene al igual que la estructura administrativa de la institución dos momentos en el tiempo sumamente importantes en lo relacionado con su normatividad, mismos que deben ser tomados en cuenta.

El primero de estos momentos de los que se habla al inicio del presente Capítulo se ubica en el tiempo transcurrido desde la creación de la Dirección de Turismo en el año de 1965 hasta diciembre de 2004, periodo de más de 39 años en el que la institución en sus diversas modalidades administrativas fue regulada por atribuciones y facultades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo con acuerdos, o bien al momento de reformar la Ley que organiza al gobierno del Estado turnando iniciativas al Congreso del Estado para tal fin, y con la publicación de su Reglamento Interior a partir de que se elevó al rango de Secretaría.

Tanto las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de 1975 a 1987, como las que a partir de esta última fecha se han efectuado a la denominada Ley Orgánica de la Administración Pública, han sido presentadas al inicio de cada periodo de gobierno para su eventual modificación y son los resultados de estas recurrentes reformas las que han dado durante buen tiempo soporte legal a la dependencia.

En las reformas se han plasmado los rasgos distintivos de lo que será el ejercicio gubernamental correspondiente en materia de desarrollo social, económico y político, en donde el sector Turismo de ninguna manera ha sido ni es la excepción y en el fondo se ha impreso en cada una de ellas síntesis de las líneas y contenidos de las propuestas de cada mandatario estatal, la mayor parte de ellas contenidas en los planes de Desarrollo del Estado o en los lineamientos de gobierno.

El segundo momento y tal vez el más importante en materia de normatividad, se presenta el 31 de Diciembre de 2004, fecha en que es publicada en el Boletín Oficial la primera Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur, lo que dio paso a un mayor número de facultades y atribuciones específicas dentro de un contexto del sector, puesto que las leyes en general en el proceso legislativo son consensadas y por ende legitimadas al ser enriquecidas con las propuestas de la sociedad, sobre todo los sectores interesados en el tema e igualmente dentro de este mismo proceso son acordadas y votadas por los legisladores y legisladoras.

Cabe resaltar que un lapso de tiempo importante del marco normativo de la Dirección de Turismo en el gobierno del Territorio Sur de la Baja California, desde su inicio en octubre de 1965 y hasta el primer gobierno constitucional en el Estado en 1975 no se encuentran en archivos públicos de la entidad documentos oficiales en los cuales se establezcan las facultades y por ende funciones con las que realizó sus trabajos la dependencia a lo largo de sus primeros 10 años.

En este sentido, el primer antecedente existente de otorgamiento de funciones expresas a la Dirección de Turismo, se encuentra en el ya naciente Estado de Baja California Sur y aquí cabe advertir que en el caso de la Dirección en los dos gobiernos del Territorio no se encontraron referencias al marco normativo que las rigió, lo que no quiere decir que no haya existido tal normatividad.

A partir del mes de abril de 1975, la joven entidad federativa vive un intenso proceso de organización y reorganización de su estructura administrativa, y es precisamente en este contexto que el titular del Poder Ejecutivo, Ángel Cesar Mendoza Arámbaro envía al Congreso del Estado el 15 de Octubre de 1976 iniciativa para crear la primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California Sur en la que se contempla dotar de atribuciones a la Dirección de Turismo, la cual se encuentra sectorizada a la Secretaría de Desarrollo.

En el oficio mediante el cual turna la iniciativa, en la exposición de motivos el entonces mandatario estatal señala: "La Constitución Federal y Estatal, consagran la división de poderes donde se indican las funciones inherentes a cada uno de ellos. Al Poder Ejecutivo señala las facultades y obligaciones que debe desempeñar a través de dependencias y atribuciones. Con base en lo anterior, en este proyecto quedan definidas las funciones de cada dependencia, de acuerdo con sus campos específicos".

En el Artículo 33 de la propuesta de nueva Ley, la cual fue aprobada por la entonces Primera Legislatura y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 1976 en el Decreto 52. El Ejecutivo y los legisladores acuerdan darle cinco atribuciones a la Dirección de Turismo para su funcionamiento, las cuales son las siguientes:

"Artículo 33.- Corresponde a la Dirección de Turismo las atribuciones siguientes:

I.- Promover todo lo relativo al fomento, organización, protección y mejoramiento del turismo en el Estado, en coordinación con las dependencias federales correspondientes.

II.- Estimular la formación de organismos de carácter privado que fomenten el turismo.

III.- Promover e incrementar todos aquellos eventos tradicionales y folclóricos, así como proteger las zonas turísticas y arqueológicas, monumentos, pinturas rupestres y obras semejantes que atraigan visitantes nacionales y extranjeros a la entidad.

IV.- Ejercer el control y vigilancia de los comerciantes y prestadores de servicios turísticos en el Estado para que cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, coordinando sus funciones con las que pertenezcan a las autoridades de la Secretaría de Turismo Federal.

V.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos o le confiera el Ejecutivo Estatal".

En el mes de diciembre de 1987, amparada en el Decreto 657 se crea por primera ocasión en la historia de Baja California Sur la Secretaría de Turismo, instancia que labora escasamente seis años con las mismas atribuciones y que es importante en la relación marco legal/institución.

Esta dinámica de ejercicio del gobierno en lo relacionado con el turismo vendría a cambiar en los últimos meses del gobierno de Leonel Cota Montaño cuando se legisla para contar con la primera Ley de Turismo en la historia de la entidad.

2.1.- Primera Ley de Turismo en el estado de Baja California Sur

Tuvieron que pasar más de 39 años, desde la creación de la Dirección de Turismo y su posterior transformación en Secretaría en 1987 y Coordinación en 1999, para que la institución responsable de las políticas públicas en la materia en la entidad tuviera su primera Ley.

Fue 9 de junio de 2004 cuando las fracciones parlamentarias del Poder Legislativo presentaron para su proceso legislativo la iniciativa para la creación de la Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur.

En la exposición de motivos presentada por legisladoras y legisladores aseguran que el nuevo ordenamiento legal "contiene los elementos jurídicos y los instrumentos de política turística que resultan aplicables a nuestra región y sus condiciones particulares, además de las sugerencias del sector, mismas que coinciden con los lineamientos generales planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, documento en el que se advierte que el crecimiento demográfico ha mostrado un incremento relevante en las localidades estatales que registran actividad turística, es el caso de los Municipios de Los Cabos y Loreto, en el primero las tasas de crecimiento poblacional han rebasado las expectativas del Consejo Nacional de Población, así mismo se han catalogado como una de las riveras más importantes en el Pacífico Mexicano".

Con referencia a la capital del estado en el documento señala que La Paz se sostiene como un destino turístico cuyas características naturales son propicias para el ecoturismo y el esparcimiento, lo que sigue alentando importantes flujos de visitantes año con año; “siendo los municipios de Comondú y Mulegé los que adolecen de estrategias publicitarias que den cuenta al País y al mundo de sus bellezas naturales, culturales e históricas que sin duda constituyen un potencial importante u desaprovechado”.

La iniciativa plantea adicionalmente que el turismo en Baja California Sur “...no ha recibido una planificación adecuada y que en consecuencia se aplica un sub aprovechamiento de su potencial, marcándose un vigoroso desarrollo en la zona sur de la entidad y minimizando en resto de las regiones del Estado, en ese sentido es valioso y oportuno el hecho, de que la presente iniciativa, permita el establecimiento de un sistema de programación de la actividad sectorial, buscando la aplicación de una política turística más integral que selectiva, que mantenga el ritmo de crecimiento de los puntos ya fortalecidos e impulsados, pero que retome el objetivo de activar a las regiones estáticas, que sienten un equilibrio entre el desarrollo y sus consecuencias sociales buscando mantener la paz y la tranquilidad que caracterizan a la entidad, es por ello que los ayuntamientos deberán ocupar un papel preponderante en la consecución de estas metas, ya que la problemática que arroja esta actividad en gran medida atañe su esfera de competencia, por lo que se establece y garantiza su conducto de participación en armonía y complemento de las competencias Federal y Estatal”.

En el aspecto técnico-legal, la iniciativa o propuesta de nueva normatividad estaba compuesta por doce Capítulos y 52 artículos y un Transitorio “con tres apartados en los que de manera integral y luego de identificar las fortalezas y debilidades de la actividad turística en la entidad se traducen en una herramienta adecuada para fomentar desde la competencia Estatal las actividades de este sector, ya que si bien es cierto se cuenta con una Ley Federal de Turismo que de manera genérica plantea normas para el efecto, no es menos cierto el hecho de que Baja California Sur presenta condiciones muy particulares que inciden directamente en la actividad turística y que amerita un tratamiento más específico”.

La primera Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur se puede consultar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2004 con el Decreto 1509 y finalmente, tras el proceso legislativo se integró con 62 artículos y 8 de tipo Transitorios y entró en vigor el 1 de enero de 2005, a escasos tres meses de que concluyera la administración estatal encabezada por Leonel Cota Montaña.

Así, el gobierno que a partir del 5 de abril de 2005 encabezó Narciso Agúndez Montaña, le corresponde en los hechos aplicar la primera Ley de Turismo, ordenamiento legal que estaría vigente poco más de cinco años, dado que el 24 de mayo de 2010 el titular del Poder Ejecutivo presenta iniciativa al Congreso del Estado para expedir una nueva Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur.

La iniciativa presentada era mandatada por la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, nuevo texto legal con el que se abrogó la Ley Federal en la materia publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1992.

Esta nueva Ley de Turismo, ahora de carácter General, empezó a tener vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio del año 2009, y en este sentido “los Estados y la Ciudad de México deberán adecuar a la presente Ley, su legislación en la materia, dentro de un año contado a partir de entrada en vigor del presente Decreto”, establece el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en su Segundo Párrafo.

En la iniciativa firmada por el gobernador Narciso Agúndez se destaca que la actividad turística “incentiva el desarrollo económico; genera un mayor número de empleos y atrae la inversión pública, social y privada, nacional e internacional que permite el desarrollo de la infraestructura aledaña a los desarrollos turísticos, creando así un ciclo económico fluido, permanente y constante que necesariamente se traduce en desarrollo social”.

Para estas fechas, mediados del año 2010, a nivel global las distintas sociedades se encuentran en un proceso de recomposición económica a causa de la crisis inmobiliaria 2008-2009, por lo cual la iniciativa

señala que “no obstante, el actual escenario económico que enfrenta el mundo, y en particular nuestro País, en el que el consumo, el número de turistas y las finanzas públicas se han contraído, lo que obliga a las autoridades del Estado de Baja California Sur a diseñar nuevas estrategias para reactivar, sostener e incentivar la actividad turística en razón de su importancia para el desarrollo social y económico de la entidad”.

En este contexto el gobernador del Estado indica que, ante los requerimientos de reactivación económica, “resulta indispensable contar con una política pública en materia de turismo que conjugue la acción coordinada de los órdenes de gobierno y la participación de los sectores social y privado. Dicha política debe contar con una visión de corto, mediano y largo plazo, que trascienda el periodo de una administración estatal y que vincule a todos los sudcalifornianos con el objetivo fundamental de la consecución del desarrollo social y económico que tenga como uno de sus soportes fundamentales al turismo”.

Establece tres puntos fundamentales con los que deberá contar la política pública relacionada con el turismo, que significa un rediseño en las estrategias de planeación, promoción y fomento del turismo, atendiendo a tres principios fundamentales:

- I) El fortalecimiento institucional de las autoridades involucradas en la aplicación de la política en materia de turismo;
- II) El incremento de la competitividad para atraer y generar inversiones públicas y privadas, así como para aumentar el flujo turístico, tanto nacional como internacional hacia el Estado, y
- III) La aplicación sustentable de una política de promoción y fomento turístico que minimice impactos al ambiente y que tenga enfoque regional.

Señala el documento que el fortalecimiento institucional implica contar con un marco jurídico claro y congruente en el que se determinen facultades claras para las autoridades involucradas en los procesos de planeación, promoción y fomento del turismo, así como con mecanismos para la coordinación de todas las autoridades involucradas en dichos procesos, previendo e incentivando la participación de los sectores social y privado en el diseño, ejecución y control de los programas que para tales efectos se implementen”.

Finalmente establece que “la Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur contempla los elementos necesarios para fortalecer la acción de gobierno en los procesos de planeación, promoción y fomento del turismo, combase en los principios de fortalecimiento institucional, competitividad y sustentabilidad”.

En ese entonces, la XII Legislatura al Congreso del Estado realizó el trámite parlamentario correspondiente, y el 30 de noviembre de 2010 aprobó el dictamen para que posteriormente el Gobernador del Estado hiciera la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre del mismo año con el Decreto 1881.

La nueva Ley de Turismo del Estado entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, y es la que actualmente se encuentra vigente.

A partir de su promulgación y hasta el 28 de marzo de 2019, esta normatividad ha tenido un total de ocho reformas que se han hecho por legisladoras y legisladores del Poder Legislativo de Baja California Sur.

2.2.- Reformas a la Ley de Turismo Vigente

REFORMA A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR		
Artículos reformados	Número de Decreto	Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur
a) Se adiciona una Fracción XXII BIS al Artículo 5 b) Un Capítulo IV al Título Tercer, con un Artículo denominado Zonas de Prioridad Turística.	2008	31 de julio de 2012
a) Se reforma el Artículo 31 b) Se adicional los artículos 31 BIS y 31 TER al Capítulo Cuarto del Título Cuarto	2019	16 de noviembre de 2012
a) Se reforman los artículos 7 y 8	2095	20 de julio de 2013
a) Se reforman las fracciones XXIV y XXV del Artículo 5. Se le adiciona una Fracción XXVI. b) Las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 27 c) Se adiciona un Capítulo Sexto con un Artículo 34 BIS	2188	10 de diciembre de 2014
a) Se reforman las fracciones XI y XII del Artículo 3 b) Las fracciones I BIS, XXV, XXVI y XXVII del Artículo 5 c) Las fracciones IV, V y VI del Artículo 6 d) Las fracciones I, XV, XVII y XVIII del Artículo 7 e) Las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 8 f) Artículo 21 g) Artículo 28 h) La denominación del Título Cuarto i) La denominación del Capítulo II del mismo Título Cuarto	2289	1 de septiembre de 2015

<p>j) Se adiciona la Fracción XIII al Artículo 3</p> <p>k) Se adiciona un Artículo 8 BIS</p> <p>l) Se adiciona un Capítulo Quinto al Título Tercero, denominado "Atlas Turístico de Baja California Sur". Contenido el Artículo 20 Ter y los artículos 21BIS y 21 TER.</p>		
Se reforman diversas disposiciones de la Ley	2290	1 de septiembre de 2015
Se reforma la Ley en materia de indexación del salario	2379	31 de octubre de 2016
<p>a) Fracciones I BIS, XXII, XXIII inciso B y XXVII y se adiciona una Fracción XXVIII al Artículo 5</p> <p>b) Fracción III del Artículo 21 TER</p> <p>c) Artículo 23</p> <p>d) Fracciones VII, VIII y IX del Artículo 27</p> <p>e) Primer párrafo del Artículo 28</p> <p>f) Primer párrafo del Artículo 31</p>	2597	10 de mayo de 2019

Ley de Turismo para el Estado de BCS. www.cbcs.gob.mx

2.3.- Evolución de la Normatividad en materia de turismo 1975-2020

EVOLUCION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TURISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1975-2020			
<p>En la siguiente tabla se encuentra una secuencia a partir del año de 1976 de los decretos aprobados por el Congreso del Estado, así como de los acuerdos y decretos emitidos por el Gobernador del Estado en su momento, mismos que a lo largo de la vida de Baja California Sur como entidad federativa han incidido en la institución que desde 1965 ha impulsado en el estado las políticas y programas en materia de turismo.</p>			
MODALIDAD	AÑO	NUMERO DE DECRETO	PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL
Decreto que crea el fideicomiso "Ciudad Turística Portuaria Cabo San Lucas"	1974 31 de mayo	S/N	Diario Oficial de la Federación

Se promulga la Primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado d en la que se incluye a la Dirección de Turismo dentro de la estructura del Gobierno del Estado. En los hechos con este Decreto la Dirección de Turismo es creada formalmente en el nuevo Estado.	1976	52	31 de diciembre de 1976
Se crea el Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Baja California Sur.	1977	Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado Decreto emitido por el Gobernador del Estado.	10 de febrero de 1977
Reglamento Administrativo del Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Baja California Sur.	1977	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	31 de marzo de 1977
Se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con la cual se otorgan nuevas funciones a la Dirección de Turismo, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo. En el Decreto de reformas están plasmadas las atribuciones de la institución.	1981	268	27 de mayo de 1981
Se crea la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para ello se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública.	1987	657	20 de diciembre de 1987
Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo.	1987	Decreto emitido por el Gobernador del Estado Decreto emitido por el Gobernador del Estado	31 de diciembre de 1987
Se crea el Consejo Consultivo Turístico del Estado.	1993	972	10 de junio de 1993
Se crea la Coordinación Estatal de Turismo, modificándose la Ley Orgánica de la Administración Pública.	1993	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	20 de diciembre de 1993
Reglamento Interior de la Coordinación de Turismo.	1994	1266	20 de junio de 1994
Se crea la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo, con modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública.	2000	Decreto emitido por el Procurador de Justicia del Estado	18 de febrero de 2000
Se crea la agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora Especializada para la Atención de Turistas.	2000	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	20 de julio de 2000

Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Promoción al Turismo.	2001	Decreto emitido por el Gobernador del Estado.	10 de marzo de 2001
Se promulga la primera Ley de Turismo del Estado.	2004	1509	31 de diciembre de 2004
Se crea nuevamente la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado.	2005	1542	14 de Julio de 2005
Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo	2006	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	5 de enero de 2006
Se promulga la segunda Ley de Turismo del Estado	2010	1881	20 de diciembre de 2010
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2012	2008	31 de Julio de 2012
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2012	2019	16 de noviembre de 2012
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2013	2095	20 de Julio de 2013
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2014	2188	10 de diciembre de 2014
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2015	2289	1 de septiembre de 2015
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2015	2290	1 de septiembre de 2015
Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo	2015	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	8 de diciembre de 2015
Reforma a la Ley de Turismo del Estado	2016	2379	31 de octubre de 2016
Se crea la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado, con la aprobación de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública.	2017	2486	30 de noviembre de 2017
Acuerdo por el que se delegan Atribuciones y Facultades en el Subsecretario de Turismo	2018	Decreto emitido por el Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad	10 de marzo de 2018
Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	2018	Decreto emitido por el Gobernador del Estado	30 de Abril de 2018
Se reforma la Ley de Turismo del Estado.	2019	2597	10 de mayo de 2019

Fuente: Decretos contenidos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de BCS y Diario Oficial de la Federación

3.- Evolución presupuestal de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

En este apartado se presentan los presupuestos de egresos que a lo largo de 55 años ha tenido Turismo para ejercer sus funciones durante el ejercicio Fiscal correspondiente. La información fue recopilada del Diario Oficial de la Federación en la etapa correspondiente a Territorio Federal, y a partir del año de 1975 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En virtud de que los periodos sexenales en Baja California Sur hasta el año 2011 iniciaban en el mes de abril, los periodos que se reflejan en las tablas que se presenta corresponden a años calendario completo, para tener una mejor forma de entender este tipo de dinámicas de carácter económico.

Previo a concluir el periodo de Cervantes del Río, en el entonces Territorio Sur de Baja California, los movimientos regionalistas habían ganado terreno, y el 11 de octubre de 1970, en el histórico puerto de Loreto, se firma el Acta en la que ciudadanos y ciudadanas de todo el Territorio, convertidos en la Magna Asamblea Popular demandan al Presidente Electo, que para el caso del gobierno territorial designe un gobernador civil, nativo o con arraigo.

La solicitud de los grupos regionalistas fue atendida por Luis Echeverría Álvarez, quien asume la Presidencia de México el primero de diciembre de 1970, y cinco días más tarde toma posesión de la gubernatura del Territorio, Félix Agramont Cota, originario de Baja California Sur, quien sería el último gobernador con la calidad de designado y se convertiría a nivel local el responsable político del periodo de transición que entre los años de 1974 y 1975, proceso que convertiría a Sudcalifornia en Estado Libre y Soberano.

En lo que corresponde a los primeros diez años de ejercicio presupuestal en el entonces Territorio, el comportamiento de la economía nacional presentaba una importante estabilidad, la cual estaba materializada por dos variables económicas relevantes:

la relación peso-dólar norteamericano y un índice inflacionario nacional que entre 1965 y 1972 de solamente un dígito. A partir de 1973, la economía mexicana presentaría un crecimiento inflacionario superior al 20 por ciento anual, que llevaría a la devaluación del peso frente al dólar en 1976 en un 60 por ciento de su valor, dejando atrás 22 años de estabilidad cambiaria.

En las últimas administraciones gubernamentales, el presupuesto estatal para la dependencia de turismo ha sufrido importantes incrementos, aunque, debido a su relación con el comportamiento en los flujos turísticos y su vínculo con los ingresos obtenidos con base en el Impuesto sobre Hospedaje, ha sufrido ligeras variaciones, como se podrá apreciar en las tablas y gráficas.

Hugo Cervantes del Río	
Año	Monto
1967	259,580
1968	164,400
1969	165,600
1970	171,420

Félix Agramont Cota	
Año	Monto
1971	
1972	133,680.00
1973	166,000.00
1974	182,000.00
1975	222,000.00

Ángel César Mendoza Arámburo	
Año	Monto
1976	1,267,398.40
1977	1,557,945.20
1978	1,889,117.20
1979	2,688,866.40
1980	4,000,315.20
1981	3,704,952.00

Leonel Cota Montaña	
Año	Monto
2000	35,360,080
2001	40,248,453
2002	40,322,531
2003	38,960,625
2004	66,464,493
2005	65,098,791

Alberto Andrés Alvarado Arámburo	
Año	Monto
1982	12,461,383.00
1983	18,214,271.00
1984	31,595,136.00
1985	44,530,154.00
1986	58,476,313.00
1987	106,373,000.00

Narciso Agúndez Montaña	
Año	Monto
2006	89,806,429
2007	130,240,757.00
2008	153,388,920
2009	108,325,348
2010	151,644,586
2011	125,173,814

Víctor Manuel Liceaga Ruibal	
Año	Monto
1988	305,676.00
1989	594,447.00
1990	802,436.00
1991	3,917,200.00
1992	3,289,000.00
1993	4,017,841.00

Marcos A. Covarrubias Villaseñor	
Año	Monto
2012	130,297,465
2013	120,636,110
2014	126,548,427
2015	164,651,880

Guillermo Mercado Romero	
Año	Monto
1994	2,611,000.00
1995	5,479,563
1996	11,216,551.00
1997	9,306,747
1998	17,026,539.00
1999	31,928,280

Carlos Mendoza Davis	
Año	Monto
2016	173,985,528
2017	196,850,350
2018	360,161,796.00
2019	169,477,011.00
2020	176,718,288.00



4.- Los Servidores Públicos

El nombramiento o designación de quienes en el Gobierno del Estado son servidores públicos, por mandato constitucional, vigente desde la primera administración estatal, le corresponde al titular del Poder Ejecutivo. Lo hace conforme lo establece la Fracción Tercera del Artículo 79 de la Constitución Política de Baja California Sur que señala: **“Artículo 79.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

III.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, y demás funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las Leyes, garantizando el principio de igualdad de género”.

Es con base al anterior Artículo, que ha sido facultad del Gobernador del Estado el nombrar y en su momento remover a quienes han sido directores y secretarios de Turismo a lo largo de 45 años de vida estatal en Sudcalifornia.

Así, de 1965 a 1970 Ricardo García Soto es el director fundador de la Dirección de Turismo del Territorio. En la administración de Félix Agramont Cota, el responsable es Rubén Alejo Aréchiga Espinoza, quien funge de 1971 a 1974.

En el primer gobierno estatal el responsable de la entonces Dirección de Turismo fue Álvaro González Sotelo y posteriormente por espacio de 12 años es nuevamente Ricardo García Soto, primero como Director en el sexenio de Alberto Alvarado Arámburo y seis años más tarde, entre 1987 y 1993, como el primer Secretario de Turismo en la historia de la entidad.

En la evolución de la institución al inicio del gobierno de Guillermo Mercado Romero en el año de 1993, fue nombrado Luis Federico Klein Ramírez de Alba, quien a inicios de 1996 dejó la responsabilidad en manos de Gustavo Jorge Farías Noyola.

Al cambio de administración en el año de 1999 Roberto Van Wormer Ruiz asume la responsabilidad como Coordinador hasta el año de 2003, para que este periodo lo concluya como Coordinadora Maribel Collins Sánchez, la única mujer que en la historia de la institución ha sido responsable de dirigirla.

Para el periodo 2005-2011, nuevamente como Secretaría de Turismo, le corresponde a Alberto Treviño Angulo ser el titular, para dejar la dependencia en el año de 2010, ya que fue electo candidato a Diputado al Congreso del Estado, concluyendo la responsabilidad Jacobo Turque Alcérreca.

En 2011 con Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor en el gobierno estatal, Rubén Reachi Lugo es el Secretario de Turismo, responsabilidad que deja hacia finales de la administración y se designa a un encargado de despacho.

Para el periodo 2015-2021 que encabeza Carlos Mendoza Davis la dependencia tiene como titular a Luis Genaro Ruiz Hernández, quien en el mes de abril de 2018 es designado como titular de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad. En abril de 2018 toma posesión del cargo Luis Humberto Araiza López, quien asume funciones con una Secretaría que ha recibido un replanteamiento en sus funciones sustantivas al aprobar el Congreso del Estado la creación de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

4.1.- Ricardo García Soto (1965-1970) Y (1981-1993)

Ricardo García Soto, nace en la ciudad y puerto de La Paz, Baja California Sur el 17 de marzo de 1935. En su ciudad natal realiza los estudios correspondientes a la educación básica, para posteriormente trasladándose a Guadalajara, Jalisco, lugar en donde cursa la preparatoria e ingresa a la Escuela de Economía de la Universidad de Guadalajara (1958-1963), donde obtiene el título de Licenciado en Economía.

A los meses de haber egresado de la licenciatura, obtiene una beca para estudios de Maestría, entre los años de 1964 y 1965, en la Universidad de Georgetown en Washington, D.C., auspiciada por la Fundación Internacional del Convenio de Buenos Aires para el Fomento de Relaciones internacionales sobre el Desarrollo Económico en América Latina.

Previo a sus estudios de Maestría, realizó cursos de inglés avanzado y comercio en el Instituto Cultural Mexicano Norteamericano de Jalisco, A.C. En el año de 1964 fue alumno de la Universidad de Texas en Austin, en cursos de inglés avanzado e introducción universitaria.

Fue invitado por el gobernador Hugo Cervantes del Río a ser el primer Director de Turismo en la historia de Baja California Sur en octubre de 1965 al fundarse la institución en el gobierno territorial.

Posteriormente, siendo entidad federativa ocupa la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado entre 1981 y 1987, y para el periodo de gobierno de 1987 a 1993, la Dirección es elevada al rango de Secretaría, siendo el primer titular de la dependencia. En su responsabilidad como servidor público en la administración estatal en el área turística, también se desempeñó como Delegado federal de la Secretaría de Turismo en el estado.

En su preparación destaca su estadía en Turín, Italia en el año de 1970, donde cursa el diplomado en Gestión del Turismo para ejecutivos de alto nivel en el Centro Internacional del Trabajo. En 1972 en la Universidad de Delft en Holanda, toma el diplomado Seminario Internacional de Administración y Operación Portuaria. En el mismo año de 1972 en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realiza el curso sobre Administración y Operación Portuaria.

Fue representante de Aeronaves de México para la costa oeste de Estados Unidos con sede en Los Ángeles, California entre 1977 y 1982, y en diversos años de su vida profesional ha sido asesor y consultor en materia de turismo.

Entre otras actividades profesionales fue Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur al momento de su fundación entre 1976 y 1977; Delegado de Migración en la entidad, y director general del Tecnológico de Baja California, Universidad Católica, en donde impartió diversas materias relacionadas con la economía y las ciencias sociales.

Fuente: Información proporcionada por el Licenciado Ricardo García Soto.

4.2.- Rubén Alejo Aréchiga Espinoza (1971-1974)

Rubén Alejo Aréchiga Espinoza (1943-2010). Fue abogado, servidor público y Notario Público, nació en La Paz, Territorio Sur de la Baja California el 17 de julio de 1943. Hizo sus estudios de educación básica en La Paz y el bachillerato y su carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad de Sonora en la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, egresando el año de 1968, obteniendo su título y cédula profesional al año siguiente. Una vez titulado, durante un breve espacio de tiempo se dedicó a litigar en la capital de Baja California Sur y a la docencia impartiendo clases en la preparatoria Morelos y en la Escuela Técnica Industrial y Comercial 27.

En la administración del gobernador del Territorio, Félix Agramont Cota fue Director de Turismo de los años de 1971 a 1974, ocupando al mismo tiempo la representación estatal del Departamento de Turismo, que presidía Agustín Olachea Borbón a nivel central.

Fue Magistrado Numerario del Tribunal Superior de justicia en el naciente Estado de Baja California Sur, del 15 de abril de 1975 al 17 de mayo de 1979, siendo de los primeros integrantes del Poder Judicial en la historia de Baja California sur como entidad federativa.

Dentro del servicio público se desempeñó como Consultor Jurídico del gobierno del Estado, en donde también cumplió actividades de asesoría. Miembro distinguido de la masonería en La Paz y en Los Cabos, llegó a ser Venerable Maestro de la Logia Delta No. 15 de La Paz. Dentro de la masonería alcanzó importantes reconocimientos nacionales y locales.

Fue director de Gobierno y subsecretario de Asuntos Jurídicos, esta última responsabilidad en el periodo del gobernador Alberto Alvarado Arámburo. En su labor de tipo legal le corresponde coordinar la elaboración de las primeras leyes estatales relacionadas con el Derecho Penal y la administración e impartición de justicia en los mandatos de los gobernadores Ángel Cesar Mendoza y Alberto Alvarado entre 1975 y 1987.

El 30 de junio de 1989 obtuvo la patente de Notario Público No. 10 con domicilio en San José del Cabo, BCS. En esta comunidad y en la región de Los Cabos tuvo una vida social y profesional muy activa. En el año 2005 fue electo Presidente del Colegio de Notarios Públicos del Estado,

Rubén Alejo Aréchiga Espinoza falleció el 22 de octubre del año 2010.

Fuente: Información proporcionada por la familia Aréchiga de la Peña.

4.3.- Álvaro Máximo González Sotelo 1975-1981.

Álvaro Máximo González Sotelo, nació en Santa Rosalía, Baja California Sur el 30 de julio de 1935. En su juventud realiza diversos cursos relacionados con la contabilidad, certificándose como Contador Privado, profesión que lo llevó a trabajar en varias empresas llevando los libros contables, asimismo durante varios años se dedicó a la redacción de artículos en el periodo Últimas Noticias en la capital de Baja California Sur y formó parte del Consejo Editorial del Eco de California.

En el servicio público en el gobierno estatal fue Director de Turismo de 1975 a 1981, y subsecretario de Finanzas de 1981 a 1987. Al tiempo que fungía como responsable de la Dirección de Turismo del Gobierno del Estado, tenía la responsabilidad de la delegación de la Secretaría de Turismo para Baja California Sur, igualmente para el periodo 1975-1981.

En el año de 1953 se desempeñó como Inspector de Alcoholes dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como auditor del impuesto que causaba el alcohol que se comercializaba en el Territorio. Posteriormente, a mediados de los años 50 fue secretario de la Cámara de Comercio de La Paz, responsabilidad que acompañaba con la contabilidad en diversas empresas locales.

A mediados de los años 60, en la segunda época del Frente de Unificación Sudcaliforniano (FUS) participa en el Consejo Editorial del Eco de California con artículos periodísticos acerca del autogobierno en Baja California Sur y sobre temas regionales; pero su incursión en el periodismo se presenta con su labor en el Últimas Noticias, el diario más influyente de la época en el Territorio, cuyo propietario y director era Arturo Sotelo y Canett, su familiar directo.

Los artículos de corte regionalista eran publicados en el Eco de California en donde formaba parte del Consejo Editorial. Es este grupo plural el que a partir del año de 1970 impulsó el Movimiento Loreto 70, que dio paso al gobernador nativo con Félix Agramont en diciembre de 1970 y al proceso para la conversión a entidad federativa en 1974-1975.

Una vez que concluyó su responsabilidad pública en el gobierno estatal en el año de 1987, se retiró a la vida privada. Falleció el 15 de enero de 2015.

4.4.- Luis Federico Klein Ramírez de Alba 1993-1996

Luis Federico Klein Ramírez de Alba (1946-2019), nació en la Ciudad de México en el mes de octubre de 1946. Fue un una persona formada y relacionada dentro del sector turístico, principalmente en el ramo hotelero, considerado en su tiempo a nivel nacional dentro de Nacional Hotelera, como un experto en el tema, por su preparación y conocimientos.

Fue responsable de la Secretaría de Turismo y posteriormente Coordinación de 1993 a 1996 en la administración del gobernador Guillermo Mercado Romero y posteriormente representante del gobierno estatal en el Municipio de Los Cabos de 1996 a 1999.

Una parte importante de su desarrollo profesional lo realizó en Nacional Hotelera, empresa paraestatal del Gobierno de la República que administraba la cadena de hoteles Presidente en todo el país. Laborando en esta institución, es nombrado Gerente General del Hotel Presidente La Paz en el año de 1977 al momento de su inauguración. Con la misma responsabilidad de Gerente General labora en el año de 1979 en el Hotel Presidente de Loreto-Nopoló, igualmente le corresponde ser quien inicia operaciones del hotel.

A partir de 1981 y hasta el año de 1988 fue Gerente Regional de hoteles el Presidente para el estado de Baja California Sur, tiempo en que entra en funcionamiento el Hotel Presidente Los Cabos.

Conjuntamente con otras personas vinculadas al sector turístico de Los Cabos fue fundador del Fondo Mixto de Inversión y creadores de la marca de la Asociación de Turismo de Los Cabos.

Desde el año de 1982 y hasta su fallecimiento el 13 de agosto de 2019, fue integrante del Grupo Madrugadores de Los Cabos.

Fuente: Información proporcionada por el ex gobernador Guillermo Mercado Romero y Marco Klein, hijo de Luis Federico Klein.

4.5.- Gustavo Jorge Farías Noyola 1996-1999

Gustavo Jorge Farías Noyola, es médico egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con especialidad en ginecología y obstetricia en el Hospital Español de la Ciudad de México, dentro de la División de post grado de la Facultad de Medicina de la UNAM.

En el servicio público en Baja California sur, fue delegado estatal del ISSSTE de 1987 a 1993. Posteriormente por espacio de tres años fue Secretario Particular del gobernador Guillermo Mercado Romero, y a partir de las primeras semanas de 1996 y hasta la conclusión de la administración en 1999 fue Coordinador Estatal de Turismo.

En el ámbito de la medicina ha sido Profesor del curso de especialización en Ginecología y Obstetricia, (División de posgrado de la Facultad. de Medicina de la UNAM. Sede en el Hospital Salvatierra de La Paz B.C.S.).

Durante muchos años ha desarrollado su labor como médico en Baja California Sur, siendo integrantes de diversas asociaciones y colegios de profesionales de la medicina, además de estar vinculado con el Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia.

Por razones de trabajo y personales ha tenido la oportunidad de recorrer infinidad de países en los cinco continentes, así como todas las entidades federativas de la República Mexicana.

Fuente: Información proporcionada por Gustavo Jorge Farías Noyola.

4.6.- Rosa Maribel Collins Sánchez 2003-2005

Rosa Maribel Collins Sánchez, es Licenciada en Administración pública y Ciencias Políticas y ha sido servidora pública, en los gobiernos estatal y municipal. Nació en el Municipio de Los Cabos el 12 de diciembre de 1957.

Todos sus estudios, desde educación básica hasta la licenciatura en Administración Pública y Ciencias Políticas, la cual cursa de 1982 a 1986 en la Universidad Autónoma de Baja California Sur los realiza en la ciudad de La Paz, B.C.S.

En los años de 1972 a 1974 en el Colegio Anglo Mexicano en Guadalajara, Jalisco, cursa especialidad en Contador Público.

Dentro de su formación profesional hizo estudios de Maestría en Gestión Pública en la Universidad Carlos III de España, Campus Granada (1999-2001). También cursó estudios de Cultura y Civilización Francesa en la Universidad de la Sorbona en París, Francia (2005).

En el servicio público fue Coordinadora de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, del año de 2003 a 2005, asimismo se desempeñó como subsecretaria de Finanzas del gobierno estatal de 1999 a 2003.

En la administración del IX Ayuntamiento de La Paz, fue Oficial Mayor y subgerente Administrativa del Sistema de Agua Potable de La Paz, ambas responsabilidades las desarrolló entre los años de 1996 a 1998.

A partir del año de 1976 fue asistente del Secretario de Desarrollo del gobierno estatal, del delegado de Infonavit en BCS y del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad.

Desde el año de 2002 a la fecha, creadora e impulsora del Proyecto Comunitario Museo de la Música, Arte y Desarrollo Comunitario en el Triunfo, Baja California Sur.

Ha tomado cursos de inglés, francés e italiano, cursando cuatro semestres de la carrera de Lenguas Modernas en la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Fuente: Información proporcionada por Rosa Maribel Collins Sánchez.

4.7.- Alberto Treviño Angulo 2005-2010

Alberto Treviño Angulo, es egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), en donde cursó la carrera de Administración de Empresas del año de 1985 a 1989.

En el servicio público fue Secretario de Turismo del gobierno del Estado de abril de 2005 a junio de 2010, y del mes de marzo de 2011 a junio de 2015 fue diputado en la XIII Legislatura al Congreso del Estado, desempeñándose como presidente de la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos.

En su labor como legislador ocupó durante el año de 2013 la vicepresidencia de la región Mar de Cortés del Consejo Nacional de Legisladores en Materia Turística (CONLETUR) que comprende los estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit y Baja California Sur.

En el sector privado, dentro de organizaciones empresariales, se ha desempeñado como socio activo de la Asociación de Hoteles de Cabo San Lucas de 1993 a 2002. Del año 2004 a 2005 fue presidente de la Cámara Nacional de Comercio en Cabo San Lucas, e igualmente, en Cabo San Lucas, de 1997 a 2005 fue socio activo de la Asociación de Tiempos Compartidos.

Entre los años de 1991 a 2005 ha sido Gerente y Director General de diversas empresas relacionadas con el hotelería y los bienes raíces en la región turística de Los Cabos.

De 1991 a 1992 fue asistente de la Dirección de la empresa de Bienes Raíces, Baja Internacional, S.A de C.V; de 1997 a 2001 laboró en Misiones Asesoría Inmobiliaria, S.A de C.V, como Asesor del Consejo de Administración; entre los años 2000-2003, fue Director General de San Lucas Real State, compañía dedicada a la comercialización y venta directa de condominios; como Gerente General de Operadora Turística Rocamar, S.A de C.V. trabajó entre 1999 y 2003; en un periodo de 11 años, de 1992 a 2003 fue Gerente General de Inversiones Turísticas del Cabo, S.A de C.V. Compañía Operadora Hotelera que presta servicios en Misiones del Cabo; de 2003 a 2005, Director General de Misiones de Baja California, compañía desarrolladora de condominios para la comercialización de tiempos compartidos en el proyecto Misiones del Cabo, y de 2015 a la fecha Director Ejecutivo y financiero de Development and Creative Solution Group.

Como parte de su formación en el ramo turístico e inmobiliario ha cursado diplomados y tomado seminarios y cursos en este ramo en México y en el extranjero. En 1997 en la Universidad de Cornell en Nueva York, Estados Unidos tomó el curso Hotel Administration General Manager Program. En la Universidad de British Columbia en Vancouver, Canadá, de 1990 a 1991 hizo estudios de inglés y cultura general. En 1993 participó en el Congreso Panamericano de Hotelería y Turismo en San José de Costa Rica. En este mismo año de 1993 fue participante en el Seminario de Difusión de la Ley Federal de Turismo en el Congreso de la Unión. En el transcurso del año de 1994 participó en el Curso Interamericano de Actualización para la Gestión Turística-Estrategias Competitivas de Mercadotecnia para el Turismo impartido por la Secretaria de Turismo y el Centro de Estudios Superiores en Turismo. Igualmente, en el año de 1994 participa en el Congreso de la Confederación Panamericana de Escuelas de Hotelería y Turismo para las Américas en el contexto del Tratado de Libre Comercio, el cual se realizó en Quebec, Canadá.

En 1995 cursa Diplomado en Mercadotecnia y Bienes Raíces impartido por la Universidad Autónoma de Guadalajara. En 1996 cursó el Diplomado en Alta Dirección Hotelera y Administración de Servicios de Calidad impartido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Por su experiencia y conocimientos en la materia de turismo ha sido invitado a presentar conferencias en universidades extranjeras, nacionales y en el estado de Baja California.

4.8.- Jacobo Turquí Alcérreca 2010-2011

Jacobo Turquí Alcérreca, es originario del puerto de Acapulco, Guerrero, donde nació el 24 de febrero de 1971, en el seno de una familia que durante muchos años ha estado dedicada por completo al hotelería y actividades relacionadas con el turismo y la gastronomía. Desde el año de 1997 reside en Los Cabos, dedicándose al impulso de la gastronomía a nivel local, lo que le ha permitido obtener reconocimientos nacionales e internacionales en este ramo, al desempeñarse como juez de importantes concursos gastronómicos organizados por reconocidas empresas del ramo de los alimentos.

Su educación básica la realizó en el puerto guerrerense y la profesional en la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), obteniendo la licenciatura en Administración de Empresas Turísticas en el año de 1993, para cursar posteriormente entre abril de 1993 y diciembre de 1994 el curso de Certificación como Chef en "The Culinary Institute of America", en Hyde Park, New York. Años después realizó un curso en la misma institución, pero en St. Helena, California, Estados Unidos, acerca del manejo de la industria restaurantera y el correspondiente a vinos.

En el sector público en Baja California Sur fue Secretario de Turismo del gobierno del Estado de julio de 2010 al mes de abril de 2011 y posteriormente, Director Municipal de Turismo en el XI Ayuntamiento de Los Cabos, de marzo de 2012 a febrero de 2013.

Ha sido presidente y vice presidente de la Cámara de la Industria Restaurantera (Canirac) en Los Cabos, e igualmente ha sido presidente de la Asociación de Chefs de Baja California Sur y Vocal de la Asociación del Centro Histórico de San José del Cabo.

En su desarrollo profesional ha laborado como Gerente de Alimentos y Bebidas en el Hotel "Crowne Plaza" en Kingston, Jamaica y en diversos restaurantes en Estados Unidos y en México, destacando la operación de su propio negocio denominado "La Panga Antigua" ubicado en San José del Cabo que operó a partir de 2001 por espacio de 12 años.

A partir de febrero de 2013 y hasta la fecha, es Socio y Asesor de ventas de "Engel & Volkers/ Shell Real Estate".

Fuente: Información proporcionada por Jacobo Turquí Alcérreca.

4.9. Rubén Reachi Lugo 2011-2015

Nació en San Luis Potosí, el 11 de abril de 1970. Licenciado en Administración de Empresas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con mención honorífica. En su trayectoria profesional se ha desempeñado en diferentes áreas como el sector financiero, industrial e inmobiliario turístico.

Fue presidente del Consejo Coordinador de Los Cabos, órgano cúpula del sector empresarial de este destino turístico internacional en el periodo 2009-2011.

En abril del 2011, fue nombrado Secretario Estatal de Turismo de Baja California Sur. Se desempeñó también como Coordinador de la Región Pacífico de la Asociación de Secretarios de Turismo de México, que comprende a los Estados de Baja California, Sinaloa, Colima, Nayarit, Oaxaca, Guerrero, Michoacán y Baja California Sur.

Fue director del Fideicomiso de Promoción Turística de Los Cabos, importante organismo responsable de la promoción e imagen de este destino turístico.

Dejó el servicio público para incorporarse nuevamente en proyectos en el sector turístico desde el ámbito privado en 2017.

4.10.- Luis Genaro Ruíz Hernández 2015-2018

Luis Genaro Ruíz Hernández, nace en la Ciudad de México el 3 de noviembre de 1967, cursando su educación Primaria en la capital del país, y a partir del año de 1979 radica en La Paz, Baja California Sur, lugar en donde cursa la Secundaria y sus estudios de Preparatoria, para regresar al Distrito federal a cursar en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la carrera de Administración Pública y Ciencias Políticas.

En el mes de septiembre de 2015 fue nombrado Secretario de Turismo del Gobierno del Estado, responsabilidad en la que se desempeñó hasta el 30 de noviembre de 2017. En virtud de que la Secretaría de Turismo que encabezaba fue rediseñada en sus funciones y atribuciones legales, siendo transformada en Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad; asume como su primer titular, cargo que deja en el mes de abril de 2018, cuando es nombrado Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur a partir de mayo de 2018.

En el sector público se ha desempeñado también como Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Baja California Sur del año 2013 al 2015.

En el sector privado tiene experiencia en lo relacionado con el desarrollo inmobiliario y bienes raíces, siendo presidente de la Asociación de Desarrolladores Turístico Inmobiliarios de Los Cabos A.C. de 2006 a 2008.

Fuente: Información proporcionada por Luis Genaro Ruíz Hernández.

4.11.- Luis Humberto Araiza López 2018-2021

Luis Humberto Araiza López, nace en la ciudad de La Paz el 19 de mayo de 1969. Con amplia trayectoria en el sector público y privado, es licenciado en administración de empresas, cuenta con un postgrado en administración con especialidad en alta dirección por la Universidad Anáhuac y ha cursado diversos diplomados en finanzas, liderazgo, calidad y productividad por el Tecnológico de Monterrey.

Cuenta con experiencia en el desarrollo de negocios y franquicias, así como en la gestión de proyectos productivos.

En el sector público, se ha desempeñado por más de 25 años, ocupando distintos puestos directivos, entre los que destacan, Director de Enlace con Entidades Federativas en FONDEN, Gerente de Administración y Finanzas de Banrural del Noroeste, Delegado de Financiera Rural en Sonora y en el Estado de Baja California, Delegado Encargado del IMSS en Baja California Sur, Director de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de BCS, Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en BC y recientemente, Subsecretario de Administración del Gobierno de B.C.S., actualmente es Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad y Presidente de la Unión de Secretarios de Turismo de México, A.C. (ASETUR).

